

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 178 · Viernes, 29 de septiembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 6.598

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 6.599

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 6.599

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.— 6.604

— Administración Número 1. Córdoba.— 6.609

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.610

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.611

— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.611

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Régimen Interior.— 6.612

AYUNTAMIENTOS

Cabra (corrección de error), Córdoba, Puente Genil, La Carlota, Torrecampo, Benamejil, Montilla, Añora, Montoro, Montalbán y Pedro Abad 6.612

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada.

Secretaría de Gobierno.— 6.633

Juzgados.— Córdoba, Montilla y Lucena 6.633

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Villaviciosa de Córdoba y Benamejil 6.635

Otros Anuncios. Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA).— 6.636

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.925

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1167 (Número de Control 614060011673), a don Raúl Jiménez Serrano, con N.I.F. 26043135M, domiciliado en C/ Fernando El Católico, 19 Bj. iz. (23680) Alcalá la Real (Jaén), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de mayo de 2006, a las 08:00 horas, en la calle Ramón y Cajal de la localidad de Priego de Córdoba, agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole una papelina de cocaína, de 0,04 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.926

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1173 (Número de Control 6140600117393), a don Iván Jiménez Jiménez, con N.I.F. 25348175J, domiciliado en C/ Caleta, 30 (29220) Cuevas Bajas-Málaga, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de abril de 2006, a las 04:30 horas, en la calle Vado del Moro junto a la discoteca «Iden», en la localidad de Cabra (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, interviniéndole tres trozos de hachís, con un peso de 5,9 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 19 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.927

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1225 (Número de Control 614060012252), a don Samuel Bruno Ruiz Macías, con N.I.F. 74862553Z, domiciliado en C/ Completa, 14 1.º B (29007) Málaga, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de mayo de 2006, a las 01:05 horas, en el kilómetro 91 de la carretera C-327, en el término municipal de Doña Mencía

(Córdoba), Agentes de la Fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, de 8 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.928

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1373 (Número de Control 614060013736), a don Rafael Jesús Segura Rodríguez, con N.I.F. 30962572H, domiciliado en C/ Cabra, 10, 2.º, 2 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93 de 29 de enero Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 25 de abril de 2006, a las 18:45 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un cuchillo de cocina de 25 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 8.929

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1377 (Número de Control 614060013773), a don Ismael Galán Gómez, con N.I.F. 45742652E, domiciliado en C/ Escritor Gómez de Rivera, 6, 2.º 5 (14014) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93 de 29 de enero Reglamento de Armas, y artículo 23.a) y 28.1.a) y b) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y , por los siguientes hechos:

El día 28 de abril de 2006, a las 23:50 horas, en la Ronda de Obejo (Aceso Recinto Ferial), de la localidad de Adamuz (Córdoba), Agentes de la Policía Local de dicha localidad identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 13 cms. de hoja y 15 cms. de empuñadura, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA**

Núm. 8.835

Expte.: VA0047/CO-27

A N U N C I O

EN EL VIESGO GENERACIÓN, S.L. (C.T. PUENTE NUEVO) con N.I.F./C.I.F. B-62733126 y domicilio social en MEDIO, 12, de SANTANDER, solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de ESPIEL (CÓRDOBA), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos Básicos:

Actividad: Producción de energía eléctrica.
Capacidad: Potencia térmica de combustión superior a 50 MW.
Situación: Ctra. N-432, P.K. 232 Loma del Parralejo.
Volumen anual de vertido: 140.803.650 m³
F-1, F-2, F-3: 800.000 m³
F-7: 140.000.000 m³
F-9: 3.650 m³

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

FLUJOS 1, 2 y 3:

Flujo 1 de la planta de desmineralización pasa a Balsa de Neutralización (ajuste de pH, se añade ácido y sosa). Posteriormente se une a los F-2 y F-3 constituyendo las AB-1 que son bombeadas a la laguna de decantación y posterior vertido por los puntos PV-1, PV-2 y PV-3.

FLUJO 4:

Pluviales del parque de Carbón se recogen en doble zanja perimetral constituyendo las AB-2 y sometidas a decantación en una balsa, vertiéndose luego por el PV-4.

FLUJO 5:

Pluviales del vertedero de cenizas anterior se recogen en zanja perimetral constituyendo las AB-3 sometidas a decantación (con adición de ácido sulfúrico diluido y sosa diluida), previo vertido por el PV-5.

FLUJO 6:

Pluviales del vertedero de cenizas posterior se recogen en zanja perimetral constituyendo las AB-4 sometidas a decantación, previo vertido por el PV-6.

FLUJO 8:

Pluviales de Zona de Contratistas constituyendo las AB-6 sometidas a decantación previo al vertido por el PV-8.

FLUJO 9:

Aguas sanitarias constituyen las Ab-7 se tratan en fosa séptica sin tratamiento biológico y se vierten al Embalse de Puente Nuevo.

FANGOS: Eliminados a través de depósito autorizado, tras el siguiente tratamiento.

- 1.- Recogida en arqueta.
- 2.- Espesador de fangos. Aguas clarificada a decantador.
- 3.- Centrifuga previa adición de polielectrolito.
- 4.- Descarga en contenedor y retirada.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en los Proyectos:

- 1.- Estudio de depuración de aguas residuales (Junio 1980).
- 2.- Estudio de contaminación de las aguas de la Central Térmica de Puente Nuevo (Marzo 1980).
- 3.- Contaminación térmica (Julio 1978).
- 4.- Estudio sobre las medidas tomadas para eliminar los efectos secundarios que podrían producirse sobre el medio ambiente con la construcción de un vertedero de cenizas y escorias en la C.T. de Puente Nuevo en T.M. de Espiel (Córdoba) (Octubre 1987).
- 5.- Proyecto del sistema de evacuación de cenizas (abril 1965).

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo a información pública por un plazo de treinta (30) días con-

tados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sitas en la Plaza de España, Puerta de Aragón (Sevilla).

Sevilla, 1 de septiembre de 2006.— Área de Calidad de Aguas: El Jefe de Área, Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.000

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación renta activa de inserción, a Doña Carmen Jurado Pérez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Av. Agustín López, 39, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.002

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación pretación desempleo, a Doña Pilar Reyes Hidalgo, con domicilio en Cañada de Rabadán (Córdoba) calle Cádiz, 4, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.003

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación pretación des-

empleo, a Doña Ana Luz González Jiménez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Platero Lucas Valdes, 1-4-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.004

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Doña Antonia López Segovia, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Periodista García Preito, 6-6.º D, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.005

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prórroga subsidio desempleo, a Don Miguel Caliz Pérez, con domicilio en Lucena (Córdoba) calle Cristo Marroquí, s/n, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.006

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Incorporación renta activa de inserción, a Don Francisco García Morales, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Pza. San Miguel 3-1.º puerta 9, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.007

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Don Rafael Merino Jurado, con domicilio en Montilla (Córdoba) calle Juan Ramón Jiménez, 8-1-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.008

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a Don Antonio Jurado González, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Urb. D.ª Manuela, 8, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a

partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.009

Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación programa renta activa de inserción, a Doña Mercedes Mariscal Calero, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Av. Almagóvares, 48 esc. B-2.º-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.010

Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación renta activa de inserción, a Doña M.ª del Mar Núñez Díaz, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Av. Carlos III, 12 Blq. 1.º-1-2.º-3, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.011

Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de incorporación renta activa de inserción, a Doña Josefa M. Pastos Campos, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Av. Periodista Quesada Chacón, 21-4.º-2, y que no

habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.012

Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación renta activa de inserción, a Doña Ángela Urbano Algaba, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle PD/ Fraternidad, 6-3.º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.013

Luis Barrera Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación prestación desempleo, a Don Antonio Albalá Jiménez, con domicilio en Los Algarbes (Córdoba) calle CM/ del Servicio de la A IV, 53, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.014**

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación subsidio desempleo, a Doña M.^a Victoria Rivas Manchado, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Espino Negro 12, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.015**

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Doña M.^a Mercedes Bonilla Valle, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle José María Valdenegro, 38-D-4.^o-3, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.016**

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de incorporación renta activa de inserción, a Doña M.^a Teresa Calvo Calvo, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Periodista García Nielfa, 2 bloque 4, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el

plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.017**

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación renta activa inserción, a Doña M.^a Carmen Cortés Bermúdez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Lib. Andrés de Sta. Cruz, 1-5- letra 3-2, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.018**

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Doña Mercedes Pintado Arroyo, con domicilio en La Carlota (Córdoba) calle Río Jucar, 80 Parc. El Rinconcillo, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vígara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.019**

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta subsidio desempleo, a Don José Luis Adame López, con domicilio en Córdoba (Córdoba) Av. Ntra. Sra. Fuensanta, 3-7-3, y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar

devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.020

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de incorporación renta activa inserción, a Doña Rocio Galván Benítez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Lib. Simón Bolívar, 17-2.^º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.021

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a Doña M.^ª Covadonga Aguera Barasona, con domicilio en Córdoba (Córdoba) Av. Gran Vía Parque, 26, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.022

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación renta activa inserción, a Don José Garrido Santacruz, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Montero, 28 piso 1-A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.023

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de incorporación renta activa, a Doña María Llamas Díaz, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Simón Bolívar, 11, 3-1-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.024

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial prestación desempleo, a Don Isidro Porras Escobar, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Alonso el Sabio, 28-4.^º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigará.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.025**

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial subsidio desempleo, a Doña Mercedes Cabello Feria, con domicilio en Montilla (Córdoba) calle Molinos de Viento, 1-1.º-C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.028**

Luis Barrena Cabello, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación prestación desempleo, a Don Oscar Santos Escribano, con domicilio en Palma del Río (Córdoba) calle Margaritas, 110, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de septiembre de 2006.— El Director Provincial del S.P.E.E., Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, José Luis Calderón Vigara.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.029**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la

fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 04 de septiembre de 2006.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Castro Ureña, Juana; 34002837; 0600001213; 45,59; 01/04/2006-11/04/2006; Paso a situación de incapacidad temporal por enfermedad común.

Córdoba Alcoba, Antonia; 52487891; 0600001255; 49,33; 01/01/2006-30/01/2006; Paso a situación de incapacidad temporal por enfermedad común.

García Córdoba, Encarnación; 75636532; 0600001256; 326,08; 28/11/2005-30/12/2005; Paso a situación de incapacidad temporal por enfermedad común.

Torres Mellado, Natalio; 26975095; 0600001197; 182,35; 01/03/2006-29/03/2006; Transcurso de 1 año desde el nacimiento del derecho

Herederos de Roldán Pérez Antonio; 30057194; 0600001195; 364,71; 23/04/2006-16/05/2006; Defunción.

Millán Roldán Francisco Manuel; 26971829; 0600001219; 400,21; 04/10/2005-30/10/2005; Colocación por cuenta ajena.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.032**

Notificación a Deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NUM. REMESA: 14 00 1 06 000009

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO	COD.P LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 021014545091	0611	ILEI - MIORA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
02 03 06 00301829		CL OBISPO CUBERO 11 5 1		14009 CORDOBA	02 03 218 06 002194057	02 03
07 021013171028	1221	STANCEA - GHEORGHITA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
02 03 06 00328404		CL PEDRO XIMENEZ 3 2 2C		14550 MONTILLA	02 03 218 06 002508396	02 03
07 031018761242	0611	RODRIGUEZ CRESPILO FRANCISCO	NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION			
03 08 05 00104939		CL CADIZ 9		14113 CAÑADA DEL RABADAN	03 08 380 06 014208149	03 08
07 140066433273	0521	COBOS MANZANARES JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
06 04 05 00210343		CL RUIZ DE LEON 2		14012 CORDOBA	06 04 313 06 006583954	06 04
07 140066433273	0521	COBOS MANZANARES JUAN ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
06 04 05 00210343		CL RUIZ DE LEON 2		14012 CORDOBA	06 04 313 06 006635989	06 04
07 280365392728	0521	LOZANO LOPEZ JOSE ANTONIO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
07 04 03 00138495		AV CARLOS III 1 5 C		14014 CORDOBA	07 04 333 06 007520343	07 04
07 070075734415	0521	YAMUSA AGUILAR FRANCISCA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
07 05 06 00108353		AV SANTA ANA 11 7		14700 PALMA DEL RIO	07 05 313 06 006503762	07 05
07 141000230422	0521	BALMON LOPEZ JUAN	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO			
07 07 05 00191045		CL CAMINO EL BALA (LA PAZ) 14		14100 CARLOTA (LA)	07 07 348 06 005869424	07 07
07 081060591396	0611	CORTES CAMPOS RAFAELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
08 06 06 00051301		BD LOS MOCHOS 296 U		14720 ALMODOVAR DEL RIO	08 06 313 06 030617592	08 06
10 08140504324	0111	BENJUMEA HERRERA ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
08 11 05 00171327		CL SANTA CATALINA 9 1 B		14500 PUENTE-GENIL	08 11 218 06 034471223	08 11
07 080210832253	0611	TORO JIMENEZ ISIDORO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
08 11 06 00124167		CL COLINA DE LA VIRGEN-LA CAMILA SN 0		14511 NAVAS DEL SELPILLAR	08 11 313 06 031514945	08 11
07 080210832253	0611	TORO JIMENEZ ISIDORO	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
08 11 06 00124167		CL COLINA DE LA VIRGEN-LA CAMILA SN 0		14511 NAVAS DEL SELPILLAR	08 11 315 06 031775936	08 11
07 080313755115	0521	PUNTAS GONZALEZ MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
08 13 03 00346746		CL TEJAR DE LA CRUZ 7 2 76		14007 CORDOBA	08 13 313 06 031518783	08 13
10 08144035629	1211	ROMERO HIDALGO ZACARIAS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
08 15 06 00164317		CL SAN LUIS 50 2° 2*		14800 PRIEGO DE CORDOBA	08 15 313 06 031542227	08 15
07 080489737464	0521	GIMENEZ DIAZ LUIS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS			
08 25 06 00324908		CL CONCEPCION ARENAL 7 BJ IZQ		14500 PUENTE-GENIL	08 25 350 06 030414805	08 25
07 120048042624	0521	NAVARRO GARCIA DANIEL ALEJANDR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
12 01 05 00322956		CL LOS PLATEROS 15 3 BJ B		14006 CORDOBA	12 01 313 06 003391856	12 01
07 141002389882	0611	MARTINEZ MARTIN JUAN CARLOS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
12 01 06 00109886		CL OLIVARES 20		14600 MONTORO	12 01 313 06 003499566	12 01
07 131006779756	0611	CABRERA ORALLO MARIA JANA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
13 01 06 00139342		CL ALCANTARA 6 2 6		14002 CORDOBA	13 01 212 06 001635483	13 01
07 280298045931	0521	ROLDAN EXPOSITO VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
13 01 96 00183096		CL LLANOS DE ARJONA_ PARCELA 55		14011 CORDOBA	13 01 313 06 001443911	13 01
07 280382996915	0521	ZARATE SALCEDO LUIS JAVIER	REQUERIMIENTO DE BIENES			
20 05 98 00030972		CL COMANDANTE VELAZQUEZ 3 1 14		14006 CORDOBA	20 05 218 06 002902187	20 05
07 301000223585	0611	MARZOUGUI - BOUFELJA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
23 03 06 00112740		CL CAPITAN GUALBERTO 21		14546 SANTAELLA	23 03 351 06 004155516	23 03
07 261009280221	0611	PIMENTEL DE CARVALHO JOAO PAULO	REQUERIMIENTO DE BIENES			
26 03 06 00137345		CT MONTILLA, S/N 0		14548 MONTALBAN DE CORDOBA	26 03 218 06 002912305	26 03
07 1400661190223	0611	TAPIA RAMIREZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
26 03 06 00253947		CL LLANA 77		14857 NUEVA-CARTEYA	26 03 313 06 002770138	26 03
07 140072724937	0521	JIMENEZ CASTILLO JOSEFA	REQUERIMIENTO DE BIENES			
29 01 06 00143895		CT CORDOBA-MALAGA KM 69 S/N (BD SAN 0 1		14900 LUCENA	29 01 218 06 007444028	29 01
07 291002751867	0611	JIMENEZ JIMENEZ ANTONIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
29 03 06 00204891		CL ANTONIO NIETO DEL BOY 11		14910 BENAMEJI	29 03 313 06 008559427	29 03
10 29114192716	0111	FERIA BOLANCE RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
29 03 04 00149465		CL LA CARLOTA 11		14730 POSADAS	29 03 313 06 008699570	29 03
07 041024950735	0611	SAMEI - BRAHIM	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
29 04 06 00073220		CL AGUA 11		14960 RUTE	29 04 313 06 008281460	29 04
07 140064291189	0611	MARTIN GOMEZ RAFAEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
29 04 03 00409706		CL CEUTA 2 1° 3		14010 CORDOBA	29 04 351 06 007638937	29 04
10 29109501249	0111	CONSTRUCCIONES MARCH AL, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES			
29 05 06 00165655		AV BLAS INFANTE 6		14014 CORDOBA	29 05 218 06 006060766	29 05
10 29115695509	0111	RISARE OBRAS Y MONTA JE, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES			
29 05 06 00187681		AV CORDOBA 8		14700 PALMA DEL RIO	29 05 218 06 006948823	29 05
10 29115536063	0111	YE - YONGFENG	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS			
29 05 06 00087348		CL ALCALDE SAN NOGUER 4 1 DCH		14004 CORDOBA	29 05 333 06 008897614	29 05
07 291046419146	0521	LAMONZIE - CHRISTOPHE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
29 05 01 00120652		CL P. JOSE LUIS DE CORDOBA 32 5 1		14010 CORDOBA	29 05 351 06 005352767	29 05
07 291046419146	0521	LAMONZIE - CHRISTOPHE	NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT			
29 05 01 00120652		CL P. JOSE LUIS DE CORDOBA 32 5 1		14010 CORDOBA	29 05 366 06 008431206	29 05
07 141009276781	0521	CANALS DELGADO DIEGO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
29 06 05 00358194		PZ RAMON Y CAJAL 4 2 A		14003 CORDOBA	29 06 313 06 008339862	29 06
07 381023061596	0611	HERNANDEZ BERMUDEZ SAMARA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
38 02 03 00046548		CL PICO MULHACEN FASE 5 10 BJ 4		14005 CORDOBA	38 02 212 06 011332834	38 02
07 141020541616	0611	PLANTON DIAZ JUANA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO			
38 02 06 00251747		CL LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS 11 1		14013 CORDOBA	38 02 212 06 011581091	38 02
07 381016726587	0611	DE MARTIN MEJIAS MARIA ANTONIA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.			
38 02 06 00119280		CL CASTILLO DE ASPAVIA 33 BJ		14857 NUEVA-CARTEYA	38 02 315 06 008394037	38 02
10 41105904410	0111	MARTIN CEJAS ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES			
41 01 97 00061586		CL FUENSANTA 8		14500 PUENTE-GENIL	41 01 351 06 018627542	41 01
10 41115259654	0111	FERCANZUR, S.L.U.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
41 02 06 00426603		PG SAN PANCRACIO -CL. ALIANZA- 12		14500 PUENTE-GENIL	41 02 313 06 019079503	41 02 07
140073829121	0521	ALCAIDE ARRANZ MARIA DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
41 04 05 00244765		CL LLANOS DEL CASTILLO 22		14193 HIGUERON (EL)	41 04 313 06 020237742	41 04
10 41107985159	0111	ORTIZ REIFS ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO			
41 06 06 00362372		CL ISLA MALLORCA 2 8 3 D		14011 CORDOBA	41 06 313 06 020315241	41 06

10 41107985159	0111 ORTIZ REIFS ANTONIO	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
41 06 06 00362372	CL ISLA MALLORCA 2 8 3 D	14011 CORDOBA	41 06 350 06 020692935	41 06
07 140060538202	0521 VAZQUEZ PEREZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 01 00011195	CL EL VILLAR 191	14120 FUENTE PALMERA	41 07 313 06 019257133	41 07
07 140060538202	0521 VAZQUEZ PEREZ ANTONIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 01 00011195	CL EL VILLAR 191	14120 FUENTE PALMERA	41 07 313 06 019257234	41 07
07 410143215761	0611 RUMIN BOTELLO RAFAEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00143296	CL HUERTAS LOS LLANOS 17	14911 JAUJA	41 07 313 06 019271580	41 07
07 410157227514	0611 GALINDO MORENO VICENTE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00149562	CL GENERAL ALAMINOS 14 2	14900 LUCENA	41 07 313 06 019643113	41 07
07 211025951975	0611 STEFAN - MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00169972	CL DON GONZALO 4 A	14500 PUENTE-GENIL	41 07 313 06 019644123	41 07
10 41116216217	0111 EMPRESA SERVICIOS RI VAMAN S L	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00413684	CL ESTEPA 12	14500 PUENTE-GENIL	41 07 313 06 019654025	41 07
07 411077549276	0611 FLORES GONZALEZ ANTONIO MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00246158	CL EL VILLAR 214	14115 VILLAR	41 07 313 06 019976751	41 07
07 111014077828	0611 RIVAS CARVAJAL MARIA DEL CARME	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 04 00356137	CL MADRE DE DIOS 10 2 IZQ	14500 PUENTE-GENIL	41 07 313 06 020328981	41 07
07 140068474418	0611 MUÑOZ HOYOS RAFAELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00093483	CL HUERTA 6	14610 ALCOLEA	41 07 313 06 020332419	41 07
07 411081509001	0611 CARACAS - YULIED	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 07 06 00452787	CL JOSE ARIZA 70 3	14500 PUENTE-GENIL	41 07 313 06 020347876	41 07
07 211025951975	0611 STEFAN - MARIA	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
41 07 06 00169972	CL DON GONZALO 4 A	14500 PUENTE-GENIL	41 07 350 06 021329192	41 07
07 501029170780	0611 GARCIA GARCIA JUAN ANTONIO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 07 06 00129960	CL NAVAS 73	14511 NAVAS DEL SELPILLAR	41 07 351 06 016666223	41 07
07 211025951975	0611 STEFAN - MARIA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
41 07 06 00169972	CL DON GONZALO 4 A	14500 PUENTE-GENIL	41 07 351 06 021891691	41 07
07 140069390965	0521 MARTINEZ HERRERA FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES		
41 09 06 00525709	CL CIUDAD DE SILLA 11	14730 POSADAS	41 09 218 06 018697967	41 09
10 41115508622	0111 TUMAIN S.L.	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 09 05 00230032	CL ARRAYANES (URB. TORREBLANCA) S/N 0	14014 CORDOBA	41 09 303 06 000008693	41 09
07 411028708665	0611 ROJAS RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 09 06 00338274	CL PERIODISTA ENRIQUE ORTIZ GONZALE 6 1	14010 CORDOBA	41 09 303 06 011184309	41 09
10 41109578282	0613 MELLADO GARCIA S C	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 09 06 00497417	CL CANONIGO CARLOS SANCHEZ 8	14700 PALMA DEL RIO	41 09 303 06 018096466	41 09
07 140069390965	0521 MARTINEZ HERRERA FRANCISCO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 09 06 00525709	CL CIUDAD DE SILLA 11	14730 POSADAS	41 09 303 06 019032215	41 09
07 411028708665	0611 ROJAS RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 06 00338274	CL PERIODISTA ENRIQUE ORTIZ GONZALE 6 1	14010 CORDOBA	41 09 313 06 019368883	41 09
07 410132259815	0521 CRESPO PAREJA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 06 00396474	CL REPUBLICA DOMINICANA 5 2° 12	14700 PALMA DEL RIO	41 09 313 06 019374644	41 09
07 410132259815	0521 CRESPO PAREJA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 06 00396474	CL REPUBLICA DOMINICANA 5 2° 12	14700 PALMA DEL RIO	41 09 313 06 020041318	41 09
07 410081064932	0611 FERNANDEZ CASTRO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 05 93 00357600	CL POETA GABRIEL CELAYA 8 3 E	14011 CORDOBA	41 09 313 06 020372936	41 09
07 411022709722	0611 CADIZ VAZQUEZ CONSUELO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 00 00091665	CL FRANCISCO DE QUEVEDO 7 1 B	14500 PUENTE-GENIL	41 09 313 06 020374249	41 09
07 140063438906	0521 SALAS MARQUEZ HIGINIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 00 00127637	CL BERMUDEZ CAÑETE 13 0	14850 BAENA	41 09 313 06 020374350	41 09
07 411033773782	0521 ALGARRADA PRADOS DOLORES	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 05 00046136	CL LA FUENTE 21	14740 HORNACHUELOS	41 09 313 06 020376370	41 09
07 410132259815	0521 CRESPO PAREJA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 06 00396474	CL REPUBLICA DOMINICANA 5 2° 12	14700 PALMA DEL RIO	41 09 313 06 020394154	41 09
07 410132259815	0521 CRESPO PAREJA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
41 09 06 00396474	CL REPUBLICA DOMINICANA 5 2° 12	14700 PALMA DEL RIO	41 09 313 06 020394255	41 09
07 410132259815	0521 CRESPO PAREJA JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
41 09 06 00396474	CL REPUBLICA DOMINICANA 5 2° 12	14700 PALMA DEL RIO	41 09 315 06 020193585	41 09
07 410132259815	0521 CRESPO PAREJA JOSE	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
41 09 06 00396474	CL REPUBLICA DOMINICANA 5 2° 12	14700 PALMA DEL RIO	41 09 315 06 020193686	41 09
07 411028708665	0611 ROJAS RODRIGUEZ MARIA DEL MAR	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A.		
41 09 06 00338274	CL PERIODISTA ENRIQUE ORTIZ GONZALE 6 1	14010 CORDOBA	41 09 315 06 020891581	41 09
10 41114765762	0111 FERIA BOLANCE RAFAEL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
41 10 04 00209070	CL FUENTE 15	14129 OCHAVILLO DEL RIO	41 10 303 06 019491145	41 10
07 441003555709	0611 EL KADDOURI - KHALIFA	REQUERIMIENTO DE BIENES		
44 01 06 00189526	CL JULIO ROMERO DE TORRES 74	14960 RUTE	44 01 218 06 000830067	44 01
07 451019370329	0611 MOLDOVEANU - RADU	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
45 03 06 00036060	CL AÑORA 39	14400 POZOBLANCO	45 03 212 06 000772713	45 03
07 451019264740	0611 DUMITRASCU - MIHAIL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
45 03 06 00065059	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006 CORDOBA	45 03 212 06 000790392	45 03
07 451019249784	0611 CALIN - MARIAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
45 03 06 00113559	CL PEDRO GOMEZ 2	14960 RUTE	45 03 212 06 000808277	45 03
07 451019292325	0611 MINZICU - SANDEL GEORGE	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
45 03 06 00114064	CL FRANCISCO AMIAN 7	14310 OBEJO	45 03 212 06 000808378	45 03
07 451019426206	0611 IFTENE - BOGDAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
45 03 06 00114367	CL CORTIJO «LOS CAPOTES», S/N 0	14960 RUTE	45 03 212 06 000808782	45 03
07 451019370733	0611 TOMA - ANTON	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
45 03 06 00114771	CL CRISTOBAL CASTILLO 7 BJ	14500 PUENTE-GENIL	45 03 212 06 000808883	45 03
07 451019218462	0611 BOLOVAN - FLORIN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
45 03 06 00134272	CL CORDOBA 76	14840 CASTRO DEL RIO	45 03 212 06 000829495	45 03
07 451019265144	0611 GUTU - FLORINEL	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
45 03 06 00134575	CL CASTIL DE CAMPOS 0	14800 PRIEGO DE CORDOBA	45 03 212 06 000829701	45 03
07 451019396702	0611 STOICA - ION	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		
45 03 06 00153369	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006 CORDOBA	45 03 212 06 000887800	45 03
07 451019383665	0611 BRZULEA - RADUCAN	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO		

45 03 06 00117401	CL TRASMONJAS 26 BJ B	14800	PRIEGO DE CORDOBA	45 03 212 06 001233461	45 03
07 451019370329	0611 MOLDOVEANU - RADU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00036060	CL AÑORA 39	14400	POZOBLANCO	45 03 218 06 000772511	45 03
07 451019264740	0611 DUMITRASCU - MIHAIL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00065059	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006	CORDOBA	45 03 218 06 000790901	45 03
07 451019249784	0611 CALIN - MARIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00113559	CL PEDRO GOMEZ 2	14960	RUTE	45 03 218 06 000809085	45 03
07 451019292325	0611 MINZICU - SANDEL GEORGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00114064	CL FRANCISCO AMIAN 7	14310	OBEJO	45 03 218 06 000809388	45 03
07 451019426206	0611 IFTENE - BOGDAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00114367	CL CORTIJO «LOS CAPOTES», S/N 0	14960	RUTE	45 03 218 06 000809590	45 03
07 451019370733	0611 TOMA - ANTON		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00114771	CL CRISTOBAL CASTILLO 7 BJ	14500	PUENTE-GENIL	45 03 218 06 000809691	45 03
07 451019218462	0611 BOLOVAN - FLORIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00134272	CL CORDOBA 76	14840	CASTRO DEL RIO	45 03 218 06 000829293	45 03
07 451019265144	0611 GUTU - FLORINEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00134575	CL CASTIL DE CAMPOS 0	14800	PRIEGO DE CORDOBA	45 03 218 06 000829596	45 03
07 451019396702	0611 STOICA - ION		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00153369	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006	CORDOBA	45 03 218 06 000888002	45 03
07 451019383665	0611 BRZULEA - RADUCAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00117401	CL TRASMONJAS 26 BJ B	14800	PRIEGO DE CORDOBA	45 03 218 06 001233360	45 03
07 451019246047	0611 LIMBAN - IULIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00029794	CT DE CABRA, APDO. CORREOS 15	14900	LUCENA	45 03 218 06 001253467	45 03
07 451019246148	0611 LIMBAN - MARIUS		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00029895	CT DE CABRA, APDO. CORREOS 15	14900	LUCENA	45 03 218 06 001253568	45 03
07 451019272319	0611 DAN ZAMFIR - CONSTANTIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00033030	CL SALADO 10	14940	CABRA	45 03 218 06 001254578	45 03
07 451019295759	0611 BUZOTEANU - STEFAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00035050	CL SALADO 10	14940	CABRA	45 03 218 06 001255083	45 03
07 451019370430	0611 FILIMON - ION		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00036161	CL EL SALADO 10	14940	CABRA	45 03 218 06 001255588	45 03
07 451019273329	0611 LUPU - VIOREL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00046265	CL NUEVA SALUD 11	14840	CASTRO DEL RIO	45 03 218 06 001257309	45 03
07 451019296163	0611 MIRICA - ALEXANDRU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00046467	AV DEL BRILLANTE 137	14012	CORDOBA	45 03 218 06 001257410	45 03
07 451019246855	0611 VLAD - VALENTIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00089715	AV TORRECILLA S/N 0	14013	CORDOBA	45 03 218 06 001266403	45 03
07 451019272925	0611 ION - GIGEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00095068	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006	CORDOBA	45 03 218 06 001270241	45 03
07 451019425600	0611 CIMPOIER - VICTOR		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00100930	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006	CORDOBA	45 03 218 06 001272867	45 03
07 451019253626	0611 AMZA - FLOREA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00104364	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006	CORDOBA	45 03 218 06 001273978	45 03
07 451019322031	0611 MARC - NICOLAE LIVIU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00105071	CL JOSE MARRON 40	14910	BENAMEJI	45 03 218 06 001274382	45 03
07 451019378110	0611 BERCEANU - DORIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00107701	CL TOLEDO 8	14960	RUTE	45 03 218 06 001275695	45 03
07 451019378817	0611 NISTOR - CONSTANTIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00108206	CL JOSE MARRON 11	14910	BENAMEJI	45 03 218 06 001276103	45 03
07 451019205631	0611 CHIPCEA - LEONARD		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00113155	ZZ FINCA LA VEGA 0	14320	ESTACION DE OBEJO	45 03 218 06 001278830	45 03
07 451019224930	0611 MOISE - FLOREA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00113256	CL BERREJALOS 138	14880	LUQUE	45 03 218 06 001278931	45 03
07 451019225132	0611 DUNA - IONEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00113357	ZZ FINCA LA VEGA 0 4 B	14320	VACAR (EL)	45 03 218 06 001279032	45 03
07 451019277369	0611 STANESCU - ION LILIAN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00113761	ZZ FINCA LA VEGA S/N 0	14320	VACAR (EL)	45 03 218 06 001279234	45 03
07 451019278278	0611 ILIE - STELICA ION		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00113862	CL CRISTOBAL CASTILLO 7 BJ	14500	PUENTE-GENIL	45 03 218 06 001279335	45 03
07 451019278379	0611 MOLDOVEANU - MIHAI		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00113963	CL BERREJALOS 138	14880	LUQUE	45 03 218 06 001279436	45 03
07 451019222304	0611 PUTAN - CONSTANTIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00114468	ZZ FINCA LA VEGA 0	14320	VACAR (EL)	45 03 218 06 001279537	45 03
07 451019222708	0611 TODERASCU - ION VIENU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00114569	ZZ FINCA LA VEGA S/N 0	14320	VACAR (EL)	45 03 218 06 001279638	45 03
07 451019361235	0611 TUDOR - EMIL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00114670	ZZ FINCA LA VEGA 0	14320	ESTACION DE OBEJO	45 03 218 06 001279739	45 03
07 451019378514	0611 PRUTEANU - COSTEL CATALIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00114872	CL CRISTOBAL CASTILLO 7 BJ	14500	PUENTE-GENIL	45 03 218 06 001279840	45 03
07 451019373763	0611 BRABOVEANU - MARIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00114973	CL MUÑOZ DE SEPULVEDA 90	14400	POZOBLANCO	45 03 218 06 001279941	45 03
07 451019376490	0611 POPA - VIOREL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00115074	CL CORDOBA 76	14840	CASTRO DEL RIO	45 03 218 06 001280042	45 03
07 451019391648	0611 BADANIOIU - GHEORGHE		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00115175	CL CORDOBA 76	14840	CASTRO DEL RIO	45 03 218 06 001280143	45 03
07 451019225233	0611 DUMITRU - CONSTANTIN		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00115983	CL MADRE DE DIOS 41 4 B	14660	CAÑETE DE LAS TORRES	45 03 218 06 001280446	45 03
07 451019246552	0611 GHITA - VASILICA		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00116185	CL MADRE DE DIOS 41	14660	CAÑETE DE LAS TORRES	45 03 218 06 001280547	45 03
07 451019268679	0611 LUNGU - GEORGEL DANIEL		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00116387	CL TRASMONJAS 26 BJ B	14800	PRIEGO DE CORDOBA	45 03 218 06 001280648	45 03
07 451019205833	0611 BUGA - LAURENTIU		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00116892	CL TRASMONJAS 26 BJ B	14800	PRIEGO DE CORDOBA	45 03 218 06 001280850	45 03
07 451019222506	0611 AGAPIE - ION		REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00116993	CL PIO XII 41	14800	PRIEGO DE CORDOBA	45 03 218 06 001280951	45 03

07 451019326879	0611 NEDELUCU - VIOREL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00117094	CL PIO XII 41	14800 PRIEGO DE CORDOBA	45 03 218 06 001281052	45 03
07 451019327485	0611 GHITA - VASILE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00117195	CL MONTES CLAROS 10	14970 IZNAJAR	45 03 218 06 001281153	45 03
07 451019207146	0611 ANGHEL - CONSTANTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00117603	CL PIO XII 41	14800 PRIEGO DE CORDOBA	45 03 218 06 001281456	45 03
07 451019267265	0611 DEACU - IONEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00117704	CL ZAGRILLA BAJA 0	14816 ZAGRILLA	45 03 218 06 001281557	45 03
07 451019269184	0611 BRINCA - IULIAN FLORINEL	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00117805	CL ZAGRILLA BAJA 0	14816 ZAGRILLA	45 03 218 06 001281658	45 03
07 451019752972	0611 DEDIU - PUIU MARIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00118108	CL CORDOBA 2	14940 CABRA	45 03 218 06 001281759	45 03
07 451019266255	0611 IACOB - DANUT	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00119926	CL AÑORA 39	14400 POZOBLANCO	45 03 218 06 001281961	45 03
07 451019267164	0611 ILIE - ION	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00120027	CL AÑORA 39	14400 POZOBLANCO	45 03 218 06 001282062	45 03
07 451019296567	0611 NEAGU - VALENTIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00120128	CL ROMA 14	14012 CORDOBA	45 03 218 06 001282163	45 03
07 451019207853	0611 OANCEA - CORNELIU ADRIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00134171	CL SAN CAYETANO 30	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	45 03 218 06 001285092	45 03
07 451019255949	0611 ANDRIUESCU TELIUTA - MARIUS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00134373	CL LORA S/N 0	14815 CASTIL DE CAMPO	45 03 218 06 001285193	45 03
07 451019256252	0611 LUNA - CRISTINEL CONST	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00134474	CL SAN CAYETANO 30	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	45 03 218 06 001285294	45 03
07 451019288180	0611 OCHEANA - PETRU	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00134676	CL SAN CAYETANO 30	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	45 03 218 06 001285395	45 03
07 451019286160	0611 ILIE - SEVASTIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00134878	CL POZO 39	14840 CASTRO DEL RIO	45 03 218 06 001285496	45 03
07 221006251865	0611 LEUSTEAN - BENONI	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00153066	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006 CORDOBA	45 03 218 06 001289742	45 03
07 451019241502	0611 GURIN - CATALIN	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00153167	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006 CORDOBA	45 03 218 06 001289843	45 03
07 451019310513	0611 NEDELUCU - ALEXANDRU	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00153268	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006 CORDOBA	45 03 218 06 001289944	45 03
07 451019352646	0611 NICOARA - GHEORGHE	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00158120	CL FUENTE DE LA SALUD 2	14006 CORDOBA	45 03 218 06 001290146	45 03
07 451019425802	0611 DIMA - CONSTANTIN FLOR	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00114266	CL MINA 4	14870 ZUHEROS	45 03 218 06 001324704	45 03
07 451019426307	0611 LICA - AURAS	REQUERIMIENTO DE BIENES		
45 03 06 00101233	CL MALAGA S/N 0	14960 RUTE	45 03 218 06 002118888	45 03
07 280249495411	0521 VILLALBA REYES FERNANDO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
45 03 97 00005376	CL VIRGEN DE FATIMA 46 4 4	14014 CORDOBA	45 03 313 06 000585783	45 03
07 140073980277	0611 MURILLO PILA JAVIER	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
45 03 06 00120330	CL MARCOS 31	14290 FUENTE OBEJUNA	45 03 313 06 002896003	45 03
07 451019207146	0611 ANGHEL - CONSTANTIN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
45 03 06 00117603	CL PIO XII 41	14800 PRIEGO DE CORDOBA	45 03 351 06 003427479	45 03
07 080421118957	0521 FONT DOTRAS JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
47 02 98 00052409	CT DE MADRID 80 2	14610 ALCOLEA	47 02 313 06 002006095	47 02

A N E X O I

NUM.REMESA: 14 00 1 06 000009

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
02 03	CL IRIS 28	02005 ALBACETE	967 0590496	967 0590493
03 08	AV ALICANTE 2	03203 ELCHE	096 5454875	096 5454255
06 04	CL LUIS CHAMIZO 13	06300 ZAFRA	924 0553201	924 0554065
07 04	CL CID CAMPEADOR 13 00	07300 INCA	971 0505312	971 0504413
07 05	CL OBISPO GOÑALONS 20 01	07703 MAHON-MENORCA	971 0355698	971 0355505
07 07	CL ED.P.GALDOS. C/ PADRE VENTURA 36 00 SUR	07006 PALMA DE MALLORCA	971 0774504	971 0774505
08 06	CL VILAPICINA 26	08031 BARCELONA	093 4072532	093 4072538
08 11	CL INDUSTRIA 114 03	08025 BARCELONA	093 3477354	093 4503238
08 13	CT D'ESPLUGUES 20 01 002	08940 CORNELLA DE LLOBREGA	093 3773212	093 3777116
08 15	CL CLAVELES 6	08905 L'HOSPITALET DE LLOB	093 4376301	093 4383688
08 25	CL PARCERS 1	08290 CERDANYOLA DEL VALLE	093 5863640	093 5863646
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
13 01	RONDA DE ALARCOS 36 00 BJ	13001 CIUDAD REAL	926 0215690	926 0216417
20 05	PO PODAVINES 1 2	20010 DONOSTIA-SAN SEBASTI	943 0483770	943 0473787
23 03	AV AVENIDA CONSTITUCION 8	23400 UBEDA	953 0791742	953 0791422
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1º	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
29 01	AV PINTOR SOROLLA 145	29018 MALAGA	095 2299216	095 2202093
29 03	CL SAN AGUSTÍN 14	29200 ANTEQUERA	095 2704899	095 2701203
29 04	AV ANTONIO BELÓN 16	29600 MARBELLA	095 2829336	095 2829302
29 05	AV DE ANDALUCÍA 17 1	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2561922	095 2567559
29 06	AV MATIAS SAENZ TEJADA.EDF.F.CENTRO 3 2 202	29640 FUENGIROLA	095 2467551	095 2584830
38 02	CL BULEVAR CHAJOFE EDF. VALDES CENT 0	38640 LOS CRISTIANOS-ARONA	922 0777803	922 0777804
41 01	CL CASTELAR 13 15	41001 SEVILLA	095 4502546	095 4502570
41 02	CL GONZALO DE BILBAO 27	41003 SEVILLA	095 4416278	095 4418306
41 04	CL SAN JACINTO 109	41010 SEVILLA	095 4347491	095 4347492
41 06	CL ISAAC PERAL 47	41700 DOS HERMANAS (SEVILL	095 5675933	095 5675924
41 07	CL LUIS DE MOLINA 37	41640 OSUNA	095 4810906	095 4811676
41 09	AV PABLO PICASSO 0	41018 SEVILLA	095 4591731	095 4591756
41 10	CL SANCHEZ PERRIER 2	41009 SEVILLA	095 4480066	095 4480065
44 01	AV SAGUNTO 42	44002 TERUEL	978 0600356	978 0609529
45 03	CL SALVADOR 25	45710 MADRIDEJOS	925 0467084	925 0467086
47 02	CL MURO 2 4 D	47004 VALLADOLID	983 0303488	983 0303079

Córdoba, a 28 de agosto de 2006.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.— P.D. El Subdirector de Gestión Financiera, Juan Jesús de Tena Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.033

Don Jose Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

N.º Afiliación: 460100607592.

Nombre y apellidos: MANUEL MUÑOZ CABRERA.

Fecha efectos: BAJA DE OFICIO de 31/12/2005.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 4 septiembre 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.034

Don Jose Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

N.º Afiliación.— Nombre y apellidos.— Fecha efectos.

140074350089; Mauricio Chaves Pescuezo; Baja 10/07/2006.

141005135689; Barbancho Pérez, Manuel; Alta de 16/06/2006.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 4 septiembre 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.035

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

N.º AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141036079905	SALDAÑA BALLESTERO DOLORES	ALTA de 20/05/2006
081002258933	CANO LIMONES MAGDALENA	BAJA de 19/05/2006
140048464732	BLANCO RUBIO GINES	BAJA de 09/06/2006
141018773283	LOSADA GALLARDO ANTONIA VANESS	BAJA de 14/06/2006
140056807237	PEREZ MUÑOZ ENCARNACION	BAJA de 09/06/2006
071005612422	ANTONIO LOPERA LOPERA	BAJA de 15/06/2006
141033273773	SANCHEZ JIMENEZ VERONICA	BAJA de 14/06/2006
141038347883	CORTES FLORES RAFAEL	BAJA de 14/06/2006
141024604094	BLANCO LOPEZ DAVID JESUS	ALTA de 26/06/2006
171000514195	CURIEL RUIZ SUSANA	ALTA de 27/06/2006
141018511484	NAVAS FERNANDEZ BELEN MARIA	BAJA de 26/06/2006
141019802901	GARCIA MONTILLA VIRGINIA	BAJA de 23/06/2006
141007335771	ANA GODOY VELASCO	BAJA de 23/04/2006
141029284144	ISMAEL ALVAREZ VERA	BAJA DE OFICIO de 31/12/2005
141029284245	JESUS DAVID MARTINEZ RUIZ	BAJA DE OFICIO de 31/12/2005
141038067593	JULIA MATEO MORENO	BAJA DE OFICIO de 31/12/2005
141002559937	JUAN JOSE NAVARRETE CAPARROS	BAJA DE OFICIO de 31/12/2005
141019394891	ROSA ALMENARA JOSE	ALTA de 28/06/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 4 septiembre 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.036

Don José Manuel Zafrá Ordoñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA/No Inscripción en el Régimen Especial Agrario REA/C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

N.º AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141042867679	MYKOLA POLISHCHUK —	BAJA de 30/06/2006
301023528746	MARIA JOSE NAVARRO SALDAÑA	BAJA de 30/06/2006
081078930157	FRANCISCO CORTES FLORES	BAJA DE OFICIO de 31/12/2005
141029829465	SAMUEL OLIVA GARCIA	BAJA DE OFICIO de 31/12/2005
141008338208	MENDEZ RUIZ LUISA FERNANDA	ALTA de 04/07/2006
141019504322	CASTILLEJO GRANADOS SARA	ALTA de 05/07/2006
141019504221	CASTILLEJO GRANADOS MARIA MAR	ALTA de 10/07/2006
141031453106	CARO TORRES JOSE	NO INSCRIPCION de 01/06/2006
141042872531	YURIY HRYTSUTA	BAJA de 14/07/2006
141021539908	JOSE MARTIN SERRANO	BAJA de 13/07/2006
140062040385	MANUEL BERMUDO REBOSO	BAJA de 12/07/2006
141027834602	LUISA CHACON PALACIOS	BAJA de 04/07/2006
141042872430	SERGIY MAUSYCH	BAJA de 31/07/2006
141042872329	SERGIY TKACHUK	BAJA de 31/07/2006
141033269733	RUIZ ESPEJO JUAN MANUEL	BAJA de 21/07/2006
141024582068	DIAZ GARCIA MARIA CARMEN	BAJA de 25/07/2006
141021088957	CALLEJA NAVARRO DANIEL	ALTA de 24/07/2006
140064532881	GIRABERT MARQUEZ BERNARDO	NO INSCRIPCION de 05/07/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del veintisiete).

Córdoba, 4 septiembre 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.037

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C.AJENA de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
140074489731	RAFAELA OLIVA GARCIA	BAJA DE OFICIO de 31/01/2006
140070646814	JUAN CARLOS CARRILLO DIAZ	BAJA DE OFICIO de 31/01/2006
140041319266	JOSEFA PAEZ LEON	BAJA DE OFICIO de 31/01/2006
140071069166	ANTONIO ALMENARA ROMERO	BAJA DE OFICIO de 31/01/2006
301012525512	JOSE ANTONIO RUIZ LORA	BAJA DE OFICIO de 31/01/2006
410115938755	MORENO MORENO JUAN MANUEL	ALTA de 07/08/2006
141042842320	OLEH BOYCHUK	BAJA de 11/08/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del veintisiete).

Córdoba, 4 septiembre 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.038

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
140060790705	FRANCISCO CAMACHO CAMACHO	ALTA de 16/05/2006
081028974652	RAUL GIRONA VAZQUEZ	ALTA de 11/07/2006
140066996883	JOSE DURAN MORILLO	ALTA de 02/06/2006
081078865186	PEDRO MARTINEZ CORTES	ALTA de 02/06/2006
141030622845	LORENA MARIA CASTILLEJO CANDEL	BAJA de 06/07/2006
141014675843	MARIA ISABEL ROJANO MATA	ALTA de 08/07/2006
141027677378	ANTONIO FERNANDO LUQUE CANTARERO	ALTA de 03/08/2006
141036385756	ESTEFANIA OSUNA PARRAS	ALTA de 06/06/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del veintisiete).

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.039

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
280385640971	ARACELI RIVERO REYES	ALTA de 19/05/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 1 septiembre 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial
Administración N.º 1
CÓRDOBA**

Núm. 9.040

Don José Manuel Zafra Ordoñez, Director de la Administración N.º 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la ALTA/BAJA en el Régimen Especial Agrario C. Ajena de la Seguridad Social a los afiliados que a continuación se relacionan y la fecha de efectos que asimismo se indica:

Nº AFILIACION	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA EFECTOS
141013517907	GALVACHE MURILLO RICO MARIANO	ALTA de 01/07/2006

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27).

Córdoba, 1 septiembre 2006.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordoñez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 8.056

**Información Pública de Autorización Administrativa de
Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 149/06

A los efectos prevenidos en el art. 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Juan Lara Alcalá y otros, con domicilio social en C/ Barriada San Carlos, número 3 en Villa del Río (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Baranco Hondo, en Montoro (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión enterrada de 561 m. de longitud a 25 KV y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de julio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 7.972

Resolución de 7 de agosto de 2006, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública la Memoria Técnica para la Solicitud de Autorización Ambiental integrada para la Refinería de Aceites Vegetales de la Empresa Refinería Andaluza, S.A. (expediente AAI/CO/040).

En relación con la solicitud de autorización ambiental formulada por la empresa Refinería Andaluza, S.A., para la refinería de aceites vegetales situada en Ctra. Madrid-Cádiz, km. 389, de Alcolea, término municipal de Córdoba, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley dieciséis de dos mil dos, de uno de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación,

Resuelvo

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en calle Manuel de la Haba Zurito, 11, local, de Córdoba.

Córdoba, a 7 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, p.a. (D. 206/04, 11 de mayo), el Secretario General, José A. Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.674

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera denominada «San José», situada en el Paraje Malpica, término municipal de Palma del Río (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el art. 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial. HA RESUELTO:

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de

esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Manuel de la Haba Zurito, nº 11 local (Córdoba).

Córdoba, a 1 de agosto de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.987

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador", en materia de Sanidad Animal, expediente 163/2006, incoado a Herderos de D. José F. Fernández-Arroyo Medina.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Herderos de D. José F. Fernández-Arroyo Medina.

N.I.F./C.I.F.: G-23435340

Último domicilio: C/. Santa Engracia-23700 Linares (Jaén)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 163/2006

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.988

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador", en materia de Sanidad Animal, expediente 190/2006, incoado a D. Antonio Moreno Hernández.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Antonio Moreno Hernández.

N.I.F./C.I.F.: 30.212.274

Último domicilio: C/. Antonio Machado, número 10-14730 Posaadas (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 190/2006

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 8.989

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Iniciación del Proce-

dimiento Sancionador”, en materia de Sanidad Animal, expediente 196/2006, incoado a D. Sebastián Amador Muñoz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: D. Sebastián Amador Muñoz.

N.I.F./C.I.F.: 75.096.281

Último domicilio: C/. Cronista Cazabán, número 3-23640- Peal de Becerro (Jaén)

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 196/2006

Córdoba, a 4 de septiembre de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 9.043

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 332/06.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Prestación de servicio.

b) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento y eliminación de maleza en las márgenes de las carreteras provinciales.

c) Lotes: Lote 1.- Demarcación Norte, Lote 2.- Demarcación Centro y Lote 3.- Demarcación Sur.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 128, de fecha 17-6-06.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

a. Importe total: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 11 de septiembre de 2006.

b) Contratistas: SEANTO, S.L. lote 1; FITONOVO, SOCIEDAD LIMITADA. lotes 2 y 3.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Al ser los precios unitarios, el importe máximo para el lote 1, es de 40.000 €, IVA incluido, y para los lotes 2 y 3 de 160.000 €, IVA incluido.

Córdoba, a 14 de septiembre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

(Corrección de error)

Advertido un error en las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector Residencial PP-R2, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 161, número de anuncio 7.235 (hoja nº 6088), quedando con esta rectificación subsanado dicho error.

Donde dice: «Cabra, 14 de julio de 2005».

Debe decir: «Cabra, 14 de julio de 2006».

Cabra, 6 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Ramón Narváz Ceballos.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 5.359

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 28 de abril de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del PERI PARQUE JOYERO, promovido por PENINSULAR DEL LATÓN, S.A., requerimiento al promotor para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación provisional, habrá de subsanar las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de UN MES, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados.

Córdoba, 9 de mayo de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 7.129

PL/AJAM/4.1.2 – 9/2006

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PERI F-6 (SOLARES DE SAN RAFAEL), promovido por la entidad Promocas 9000, S.L., advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, si fuera necesario, habrá de presentar un texto refundido que subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, y las que se deriven de los informes que se evacuen por las empresas suministradoras de servicios urbanísticos.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de UN MES, mediante inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados.

Córdoba, 10 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

PUENTE GENIL

Núm. 7.804

Información Pública

Por Gómez Reina, Francisco, se ha solicitado licencia de Actividad de Perfeccionamiento y Mejora de Almazara, en carretera Puente Genil-Montalbán, km. 3.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se abre el período de información pública por plazo de veinte días.

Durante el citado plazo, el expediente estará al público, en el Área de Urbanismo-Negociado de Aperturas de este Ayuntamiento, sito en calle Contralmirante Delgado Parejo, 1, «Antiguo Covento Franciscanos» en horas de oficina. En el período señalado se podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Puente Genil, 1 de agosto de 2006.— La Alcaldesa Accidental, Rosario Prieto Escalera.

LA CARLOTA

Núm. 8.184

Don Fernando Expósito Maestre, Alcalde Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba) (Por resolución 132.03/2006 de 24-07-06), hago saber:

Que por Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A., se ha presentado Proyecto de Actuación para establecer la actividad de INSTALACIÓN DE

CASETA Y MASTIL DE ANTENAS DE 30 m. PARA RECEPCION-TRANSMISION DE SEÑALES RADIO-ELÉCTRICAS PARA TELEFONÍA MÓVIL, con emplazamiento en Ctra. N-IV (a) p.k. 425 de este municipio, cuya admisión a trámite ha sido aprobada en Resolución de la Alcaldía nº 145.01/2006 de fecha 10/08/2006.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

La Carlota, 25 de septiembre de 2006.— El Alcalde Accidental, Fernando Expósito Maestre.

TORRECAMPO

Núm. 8.984

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 29 de junio de 2006, de aprobación provisional del Reglamento del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia durante el período de información pública y audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrecampo, 14 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habiéndose publicado el Decreto 97/2000 de 6 de marzo, aprobando el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, que desarrolla la Ley 3/1984 de Archivos y contempla los archivos de titularidad local dentro del Sistema Andaluz de Archivos, procede la elaboración de un Reglamento de Archivo de este ayuntamiento, que contemple el Sistema de Archivo de este municipio con el fin de regular aspectos referidos al tratamiento del patrimonio documental municipal de modo que satisfaga las necesidades administrativas, informativas, culturales y de investigación requeridas por una gestión ágil y transparente de la Administración propia de una sociedad democrática, en el marco de la Comunidad Autónoma Andaluza

El presente Reglamento agrupa los archivos en un sistema, en razón de su procedencia orgánica, atendiendo a la aplicación al patrimonio Documental del principio del ciclo vital de los documentos o teoría de las edades documentales, nacimiento y procedimiento del documento, seguido de una etapa vinculada a la gestión administrativa, hasta convertirse en documentos históricos con un uso casi exclusivo para la investigación y la historia, y a la necesidad de archivos para cada una de estas edades.

Aplicar el citado principio conlleva regular, disponiendo sobre los documentos desde el momento de su nacimiento de manera que se puede configurar desde hoy lo que será el futuro patrimonio documental del ayuntamiento. Así mismo, la aplicación del citado principio obliga a una sucesión de intervenciones archivísticas que se identifican como un proceso único y continuado de gestión documental, de manera que quede garantizado la organización, conservación y el servicio de los documentos desde las propias áreas de gestión administrativa hasta su ingreso en un archivo general o histórico.

El Reglamento sin perjuicio de la potestad autoorganizativa de cada entidad, obliga al cumplimiento de aquellas normas referidas a la salida, conservación y servicio de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Municipal como parte del Patrimonio Documental Andaluz.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento regular el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo, así como las disposicio-

nes comunes para la gestión, protección, conservación y difusión del Patrimonio documental del municipio.

Artículo 2.- Del Patrimonio Documental Municipal

1.- Se entiende por documento toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos.

2.- Forman parte del Patrimonio Documental Municipal, todos los documentos producidos y recibidos en el ejercicio de sus funciones por:

* Todos los órganos de Gobierno y de la Administración general del ayuntamiento.

* Las personas jurídicas en cuyo capital participe mayoritariamente el ayuntamiento, así como las personas privadas, físicas o jurídicas, gestoras de servicios públicos en el municipio, en cuanto a los documentos que genere la gestión de dichos servicios.

* Las personas físicas que desempeñan cargos públicos en cualquiera de los órganos de los apartados anteriores.

* Las personas físicas al servicio del ayuntamiento.

* Igualmente forman parte del patrimonio documental municipal todos los documentos que no siendo estrictamente municipales por su origen, ingresen en el Archivo por donación, compra o legado.

2.- Toda persona que desempeñe funciones políticas o administrativas en la administración municipal está obligada a entregar los documentos que haya generado en razón de su cargo al cesar sus funciones, conforme al artículo 54.-1 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, Ley del Patrimonio Histórico Español.

3.- Todas las Fundaciones, Patronatos, Servicios, Empresas Municipales o cualesquiera otras personas jurídicas vinculadas al ayuntamiento o emanadas de él, cuya desaparición o disolución jurídica esté prevista y cuyos archivos no sean traspasados o entregados a un nuevo organismo que asuma las competencias y funciones de la entidad desaparecida, podrán disponer el depósito de su documentación, debidamente organizada y relacionada en el Archivo Municipal.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a todos los archivos y fondos documentales integrados en el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo, sin perjuicio de la autogestión de las diversas instituciones vinculadas al ayuntamiento.

Artículo 4.- Infracciones y sanciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento se sancionarán conforme a la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos, modificada parcialmente por la Ley 1/1991 de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y por la Ley 3/1999 de 28 de abril.

TÍTULO I DEL SISTEMA DE ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Naturaleza

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo se configura como una red formada por un conjunto de archivos que se integran, a su vez por razón de su titularidad y gestión, en subsistemas y redes.

Artículo 6.- Fines

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo tiene como fines:

- La protección, conservación y difusión de los fondos y colecciones documentales.
- Garantizar la seguridad del patrimonio documental municipal.
- El mantenimiento de la unidad de los fondos documentales.
- La calidad científica y técnica de los instrumentos de control, de descripción y de información.
- La adecuada prestación del servicio.

Artículo 7.- Objetivos

El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo tiene como objetivos:

- Estructurar las redes de archivos para planificar y sistematizar el proceso archivístico que articula todas las funciones relacionadas con la vida del documento, desde su producción hasta su eliminación o conservación.

2.- Promover la coordinación científico-técnica, la cooperación y la colaboración entre los archivos con objeto de lograr la normalización y desarrollo de sus funciones.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ARCHIVOS

Artículo 8.- El Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo

1.- El Sistema de Archivo del Ayuntamiento de Torrecampo estará integrado funcionalmente por:

a) El Archivo General, constituido por el Archivo Histórico con carácter histórico y ámbito general y el Archivo Central Administrativo con carácter intermedio y ámbito general.

b) Los Archivos administrativos de áreas de actuación del municipio.

c) Los Archivos de empresas públicas y de los órganos que de ellos dependan.

d) Los Archivos de patronatos y de los órganos que de ellos dependan.

e) Los Archivos de consorcios y de los órganos que de ellos dependan.

2.- La dependencia funcional se hará sin perjuicio de la dependencia orgánica que para cada archivo se determine en las normas de organización interna. El Archivo Histórico y el Archivo Central Administrativo se integran orgánicamente en el Servicio de Archivo dependiente de la Alcaldía.

3.- De acuerdo con el ciclo vital de los documentos, los titulares y, en su caso, los gestores, podrán establecer la red de archivos de oficina, centrales, o intermedios, o las fases de aquellas que se consideren necesarias.

4.- El Archivo General del Ayuntamiento custodiará y organizará estos fondos, una vez transferidos, respetando en todo momento su unidad de origen, la estructura orgánica de los mismos y las condiciones de acceso público dispuestas en esta norma.

Artículo 9.- Definición del Archivo General Municipal

Se denomina Archivo General Municipal al conjunto orgánico de documentos de cualquier época y soporte material, producidos y recibidos por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y que se conservan, debidamente organizados, para su utilización en la gestión administrativa local, la información a los ciudadanos, la cultura y la investigación.

Artículo 10.- Funciones del Archivo General Municipal

1.- El Archivo Municipal es un bien de dominio público en función de lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1372/1986 de 13 de junio), ya que conserva y custodia el patrimonio documental del Ayuntamiento.

2.- El Archivo Municipal es, asimismo, un servicio más de la Administración Local, cuya principal función es la sistematización de la gestión documental del Ayuntamiento desde la creación del documento hasta su conservación histórica, recibiendo, organizando y sirviendo los documentos a la propia institución y a los ciudadanos.

3.- Las funciones de este servicio se desarrollarán conforme a lo regulado en el presente Reglamento, y en su defecto a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril; el R. D. 2586/1986 de 28 de noviembre; la Ley 16//1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo común; Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos Andaluces, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa estatal o autonómica vigente sobre la materia.

4.- El Archivo General Municipal podrá asesorar, coordinar, y supervisar los archivos centrales y de gestión de los distintos servicios, al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados.

5.- El Archivo General Municipal podrá asesorar a los archivos administrativos o de oficina que lo soliciten al objeto de facilitar la labor de archivar y recuperar los documentos tramitados en las respectivas unidades administrativas.

Artículo 11.- Adscripción del Archivo General Municipal

El Servicio de Archivo se adscribe directamente a la Alcaldía.

Artículo 12.- Personal del Archivo General Municipal

1.- El área funcional del Archivo comprende la gestión, tramitación, informe o asesoramiento, calificación, valoración, conservación, catalogación, promoción y difusión del patrimonio docu-

mental, para las que se requiere conocimientos, formación y procedimientos de trabajo específicos.

2.- La dirección científica, técnica y administrativa del servicio corresponde a quien sea su titular. Deberá poseer la titulación que establezca la corporación.

3.- El personal del Archivo Municipal deberá tener la condición de funcionario o laboral, encuadrado en la escala de administración correspondiente, sin perjuicio de la utilización por parte de la Corporación de las modalidades de contratación laboral establecidas. En cualquier caso, deberá acreditar sus conocimientos de técnicas archivísticas y documentales, historia general y local, historia de las instituciones, diplomática y derecho administrativo.

4.- El Archivo General deberá contar, además del personal técnico con el personal administrativo, auxiliar y subalterno que garantice las funciones del archivo establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 13.- Archivos de gestión de las áreas de actuación de la Corporación

1.- En los diferentes servicios de las respectivas áreas administrativas y técnicas del Ayuntamiento existentes y cualesquiera que puedan ser creados en el Ayuntamiento, los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

a) Archivos de oficina.

b) Archivos intermedios.

c) Archivo central de área.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 14.- Archivos de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades y de los órganos que de ellos dependan

1.- En los diferentes servicios de las Empresas Públicas, Patronatos, Consorcios y otras posibles entidades, y de los órganos que de ellos dependan del Ayuntamiento los archivos forman la siguiente red a efectos de permitir la sucesiva circulación, tratamiento y servicio de los documentos:

a) Archivos de oficina.

b) Archivos intermedios.

c) Archivos centrales de cada organismo.

2.- Sin perjuicio de su adscripción orgánica y las potestades organizativas de cada servicio los archivos, funcionalmente seguirán las orientaciones dispuestas en el presente Reglamento.

3.- Los responsables de los archivos de gestión, se determinarán según la estructura orgánica del servicio u organismo al que esté adscrito. Se procurará su cualificación técnica, a través de cursos de formación.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ARCHIVOS

CAPÍTULO I

DE LA IDENTIFICACIÓN Y DE LA VALORACIÓN DOCUMENTALES

Artículo 15.- Identificación documental

1.- La identificación es la primera fase del tratamiento archivístico y consiste en el análisis de la organización de las funciones y de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, y de las series documentales que producen, como base para la valoración documental que producen, así como para la organización y descripción archivística.

2.- La identificación es obligatoria para cualquier fondo documental y deberá hacerse, preferentemente en las áreas de producción documental.

Artículo 16.- Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Unidad documental, el documento o documentos que testimonian un acto, acción y, en general, cualquier hecho.
- b) Serie documental, el conjunto de unidades documentales, testimonio continuado de una misma actividad.
- c) Fondo documental, el conjunto de todas las series documentales procedentes de una persona física o jurídica, pública o privada.

Artículo 17.- Valoración documental

1.- La valoración es el análisis de la información obtenida mediante la identificación que permite determinar cuáles son los valores primarios y secundarios de las series documentales, para establecer:

- a) Su conservación o su eliminación
- b) Los plazos de permanencia en los diferentes archivos y sus transferencias
- c) El régimen de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general, de acuerdo con la legislación general y la específica

2.- La valoración es obligatoria para cualquier serie documental y deberá realizarse en los archivos de oficina y centrales, así como en los archivos intermedios o históricos para las series que, ingresadas en éstos, carezcan de aquella.

Artículo 18.- Objetivos de la identificación y de la valoración de la gestión administrativa

La identificación y la valoración permitirán establecer las propuestas de normalización, realizadas por la persona responsable del archivo en colaboración con los organismos gestores, que afectarán a las nomenclaturas de las series documentales, al examen de sus procedimientos administrativos, a su descripción y a su tratamiento informático.

Artículo 19.- Formularios para los estudios de identificación y valoración

Los estudios de identificación y valoración se realizarán de acuerdo con los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

Artículo 20.- Tablas de valoración

Los resultados de la identificación y de la valoración quedarán reflejados en las tablas de valoración, que serán aprobadas mediante Orden de la Consejería de Cultura a propuesta de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos.

CAPÍTULO II**DE LA SELECCIÓN DOCUMENTAL****Artículo 21.- Concepto de selección**

La selección documental es la operación que permite determinar, una vez realizada la identificación y la valoración, los documentos que han de ser eliminados o conservados de acuerdo con los plazos establecidos en las tablas de valoración con el fin de configurar el Patrimonio Documental Municipal.

Sección 1.ª**De la eliminación****Artículo 22.- Eliminación de documentos**

La eliminación de documentos es la destrucción física por cualquier método, que garantice la imposibilidad de reconstrucción de los mismos y su posterior utilización, sin perjuicio del posible aprovechamiento del material o de alguno de sus componentes.

Artículo 23.- Eliminación de documentos originales

1.- La eliminación de documentos originales que cuenten con tablas de valoración aprobadas y oficialmente publicadas, requerirá la resolución de la Alcaldía.

2.- Cuando no existan tablas de valoración, la propuesta de eliminación, acompañada del correspondiente estudio de valoración, ajustado a los formularios aprobados por la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos, deberá ser aprobada por la Corporación Municipal.

Artículo 24.- Eliminación de copias, reproducciones y borradores

Las copias, las reproducciones y los borradores de documentos deberán ser eliminados salvo que:

- a) Contengan anotaciones originales de interés o los documentos originales no estén localizados o en buen estado de conservación
- b) Aporten datos de interés para el conocimiento del acto documentado.
- c) En el caso de los listados de ordenador, éstos estén validados o subsista su valor administrativo

Artículo 25.- Muestras

La eliminación de documentos conllevará la conservación de muestras originales representativas. Las técnicas de muestreo quedarán fijadas en las tablas de valoración.

Artículo 26.- Archivos donde debe producirse la eliminación y procedimiento de ésta

1.- La eliminación de documentos se realizará con carácter obligatorio en el archivo que corresponda, de acuerdo con los plazos de permanencia establecidos en las tablas de valoración.

2.- De toda eliminación se levantará acta por duplicado ejemplar, uno de los cuales se remitirá a la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos en el plazo de los diez días siguientes a la fecha de eliminación.

Sección 2.ª**De la conservación****Artículo 27.- Documentos que deben conservarse**

Deberán conservarse:

a) Los documentos originales en tanto subsista su valor probatorio de derechos u obligaciones y en aquellos otros casos establecidos en la legislación especial.

b) Los documentos sobre los que, una vez realizado su estudio de identificación y valoración, se determine que contienen valores informativos o históricos.

c) Las copias, las reproducciones y los borradores cuando concurren alguna de las excepciones previstas en el artículo 25 de este Reglamento.

CAPÍTULO III**DE LOS INGRESOS Y SALIDAS DE DOCUMENTOS****Sección 1.ª****De los Ingresos****Artículo 28.- Concepto de ingreso**

Se entiende por ingreso la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 29.- Tipos de ingresos

El ingreso de documentos en los archivos del Ayuntamiento se producirá por:

- a) Transferencias, regulares o extraordinarias.
- b) Adquisición, a título oneroso o lucrativo por actos inter vivos o mortis causa, de documentos por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Patrimonio Histórico, en la legislación de Patrimonio de la Comunidad Autónoma y en la legislación reguladora de los bienes de las entidades locales y demás normas que fueran de aplicación.
- c) Expropiación forzosa de documentos por razón de interés social, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 3/1984 de 9 de enero, de Archivos.
- d) Depósito voluntario de documentos, fondos y/o colecciones documentales.
- e) Depósito de documentos, fondos y/o colecciones documentales para los supuestos en que no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consultabilidad.
- f) Cualquier otro título válido en derecho.

Artículo 30.- Procedimiento

Todo ingreso de documentos en los archivos pertenecientes al Ayuntamiento, distinto de las transferencias regulares, irá acompañado de un acta de entrega que irá firmada por quien hace la entrega y el receptor, asumiendo éste último la responsabilidad sobre los documentos.

Sección 2.ª**De las Transferencias****Artículo 31.- Transferencias regulares**

Se entiende por transferencia regular, a los efectos del presente Reglamento, el procedimiento de traspaso periódico de la documentación de un archivo a otros siguiendo el ciclo vital de los documentos.

Artículo 32.- Procedimiento y calendario de transferencias

1.- Las transferencias regulares en los archivos de uso público del Sistema Andaluz de Archivos serán obligatorias y afectarán a todos los documentos testimonio de su actividad.

2.- Las transferencias regulares se formalizarán mediante relación de entrega.

3.- Todo archivo central, intermedio o histórico, o con funciones conjuntas, establecerá un calendario de transferencias.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por

parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas para gestionar las transferencias de documentos mediante dicha aplicación.

Artículo 33.- Transferencias con tablas de valoración

1.- Las transferencias regulares se realizarán de acuerdo con los plazos fijados en las tablas de valoración cuando éstas existan. Previamente deberán ser eliminados, en su caso, los documentos relacionados en el artículo 25 del presente Reglamento.

2.- No deberán transferirse de un archivo al siguiente los documentos cuya eliminación corresponda al primero, según establezcan las tablas de valoración.

Artículo 34.- Transferencias sin tablas de valoración

En el ámbito de la Administración del Ayuntamiento y a efecto de series documentales que no cuenten con tablas de valoración, el curso de las transferencias será el siguiente:

a) Del archivo de oficina al central: al año de haber finalizado su trámite administrativo.

b) Del archivo central al archivo intermedio: a los diez años de haber ingresado en el archivo central.

c) Del archivo intermedio al histórico o definitivo: documentación de conservación permanente con más de treinta años de antigüedad.

Artículo 35.- Transferencias en caso de modificación o supresión de funciones de órganos y organismos.

1.- En el caso de que se modifiquen las funciones de algún órgano u organismo y se asignen a otro de la misma o distinta persona jurídica, sólo se le transferirá a éste los documentos correspondientes a procedimientos en tramitación y los correspondientes a procedimientos concluidos con vigencia administrativa; los restantes permanecerán en archivo del órgano u organismo de origen.

2.- Cuando se disponga la supresión de algún órgano, organismo o, en general, unidad administrativa de entidades y, en su caso, organismos no estatales, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, y no se haya dispuesto nada al respecto, los documentos que aquéllos hubieran recibido o producido se transferirán al archivo intermedio o, de no existir éste, al archivo histórico que corresponda.

Artículo 36.- Transferencias extraordinarias

1.- A efectos del presente Reglamento, se entiende por transferencia extraordinaria la remisión de documentos de un archivo a otro, motivada por circunstancias de carácter excepcional que impidan su custodia, conservación, control o servicio, siempre que en tales casos no sea procedente que se acuerde el depósito.

2.- La transferencia extraordinaria deberá documentarse mediante acta de entrega.

3.- Cuando la transferencia extraordinaria obedezca al incumplimiento de lo establecido para las transferencias regulares, por el titular del archivo receptor deberán exigirse del órgano competente la depuración de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, concurren.

Sección 3.ª

De la Adquisición

Artículo 37.- Adquisición de documentos

La adquisición de documentos, fondos y/o colecciones documentales por el Ayuntamiento, será dictaminada por la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y se regirá por lo establecido en la legislación vigente en esta materia.

Artículo 38.- Derechos de tanteo y de retracto

En el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto sobre las transmisiones de bienes pertenecientes al Patrimonio Documental Andaluz se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos. Cuando se trate de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, declarados de interés cultural o incluidos en el Inventario General de bienes muebles del Patrimonio Histórico Español, regirá la legislación que en cada caso sea de aplicación.

Sección 4.ª

De los Depósitos

Artículo 39.- Clases de depósitos de documentos

En el Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo, los depósitos de documentos, fondos y/o colecciones documentales, podrán ser voluntarios o por razón de lo dispuesto en el artículo 44 del presente Reglamento.

Artículo 40.- Depósitos en los archivos del Ayuntamiento

1.- Los titulares de documentos, fondos y/o colecciones documentales, interesados en realizar un depósito voluntario en un archivo del Ayuntamiento, deberán solicitarlo a la alcaldía del Ayuntamiento, acompañando la solicitud de una relación de los documentos. Oído el responsable del archivo donde se vaya a efectuar el depósito, el Pleno de la Corporación resolverá sobre su aceptación.

Artículo 41.- Formalización y ejecución del depósito

1.- El depósito se formalizará, tras el cotejo de los documentos, mediante contrato de depósito, convenio de colaboración o cualquier otro título válido en derecho, según proceda en cada caso, y se ejecutará mediante acta de entrega.

2.- Por razones de conservación o cualesquiera otras que así lo aconsejen, ínterin se tramita el procedimiento para el depósito, podrá acordarse la entrega de los documentos mediante un acta provisional de entrega, sin perjuicio de lo que definitivamente se acuerde en el procedimiento.

Artículo 42.- Plazo de los depósitos

En ningún caso se constituirán depósitos por plazo inferior a diez años.

Artículo 43.- Causas de depósito

En los casos en que los documentos no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad o la deficiente instalación o las condiciones en que se guardan o su deterioro suponga un riesgo inminente para la conservación de los mismos, el Ayuntamiento, según los casos, ordenará la adopción de medidas adecuadas de garantía e incluso podrá decidir el depósito en un archivo del Sistema de Archivos en tanto no desaparezcan las causas.

Sección 5.ª

De la salida de documentos

Artículo 44.- Clases de salidas de documentos

La salida de documentos de un archivo puede ser temporal o definitiva.

1.- Se entiende por salida temporal de documentos de un archivo aquella que se realiza por un periodo de tiempo determinado con fines de restauración, reproducción, difusión cultural o de préstamo.

2.- Se entiende por salida definitiva de documentos aquella por la cual éstos causan baja en el archivo que hasta ese momento tenía la responsabilidad de su custodia, control, conservación y servicio.

Artículo 45.- Procedimiento e instrumentos de control

El procedimiento de salida de documentos así como los instrumentos de control necesarios, serán establecidos por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias, sus organismos autónomos, empresas públicas y demás entidades de aquéllas dependientes. Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio registrar y llevar el control del préstamo mediante dicha aplicación.

Artículo 46.- Salidas para restauración y reproducción

La salida de documentos para su restauración y/o reproducción deberá adoptar las medidas adecuadas y conducentes a la salvaguarda de los documentos.

Artículo 47.- Salidas para exposiciones

1.- La salida temporal de los documentos para ser exhibidos en exposiciones podrá ser solicitada al archivo o al titular de los documentos con una antelación de dos meses a la fecha de aquélla, haciendo constar las medidas de seguridad y conservación que se establezcan.

2.- La petición será informada por la persona responsable del archivo con la conformidad del titular de los documentos, que la elevará al Pleno para su autorización. En todo caso, antes de la salida de los documentos deberá realizarse una copia de seguridad.

Artículo 48.- Causa de las salidas definitivas

Los documentos conservados en archivos pertenecientes al sistema de archivos del Ayuntamiento podrán salir definitivamente de sus sedes por las siguientes causas:

a) Por transferencias regulares o extraordinarias según queda establecido en los artículos 32 al 37 del presente Reglamento.

b) Por extinción de un depósito.

CAPÍTULO IV

DE LA DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

Artículo 49.- Descripción archivística e instrumentos de descripción. Concepto

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por descripción archivística, el análisis que, aplicado a los docu-

mentos de archivo, a sus categorías o agrupaciones documentales, facilita a los usuarios la información en ellos contenida y su localización.

2.- Para la descripción archivística se atenderá a lo dispuesto en las normas internacionales sobre esta materia.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por instrumentos de descripción los resultados de la descripción archivística, que permiten la presentación de la información jerarquizada a través de guías, cuadros de clasificación, inventarios y catálogos, así como aquellos otros que permiten la búsqueda aleatoria de la información.

4.- Si el Ayuntamiento dispone de una aplicación informática de gestión de documentos de archivo será obligatorio su uso por parte de quienes sean responsables de describir los documentos en las distintas unidades administrativas, así como en el Archivo Central e Histórico.

Artículo 50.- Difusión de los instrumentos de descripción

Los instrumentos de descripción deberán alcanzar la máxima difusión por cuantos medios técnicos sea posible.

Artículo 51.- Propiedad intelectual de los instrumentos de descripción

A los efectos de la propiedad intelectual de los instrumentos de descripción se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. En todo caso, en la edición o difusión de los instrumentos se citará a quienes sean responsables del archivo y que hubieran intervenido en su confección.

CAPÍTULO V

DEL SERVICIO DE LOS ARCHIVOS

Sección 1.ª

Del acceso a los documentos y archivos

Artículo 52.- Acceso a los documentos y archivos

1.- Se entiende por derecho de acceso el que corresponde a todos los ciudadanos a efectos de la consulta y, en su caso, investigación de los documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz.

2.- El derecho de acceso se ejercerá de acuerdo con las leyes, con lo dispuesto en el presente Reglamento y en las normas que lo desarrollen.

3.- La consulta de los archivos y documentos constitutivos del Patrimonio Documental Andaluz será libre y gratuita siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

Artículo 53.- Consultabilidad pública de los documentos

Todos los ciudadanos tienen derecho a la consulta pública de los documentos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, a partir los treinta años de haber finalizado su trámite o su vigencia administrativa, sin más limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y las que, en cada caso, imponga la legislación especial. Este término temporal podrá reducirse siempre que la información no implique riesgo para la seguridad pública o privada.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, las tablas de valoración incluirán el término para el ejercicio del derecho de acceso, cuando sea posible establecer un criterio general.

3.- La reducción del término podrá acordarse por resolución del órgano u organismo al que esté adscrito el archivo, de oficio o a solicitud de particular, o a propuesta razonada de quien ejerza las funciones de dirección del archivo. En los dos primeros casos, se requerirá informe de éste último.

4.- Cuando se pretenda ejercer el derecho de acceso en relación con los documentos a los que sea de aplicación lo dispuesto en la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas Andaluzas, se estará a lo que la citada legislación disponga.

Artículo 54.- Excepciones y limitaciones al derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

1.- Además de aquellas limitaciones que estén impuestas por la legislación sobre régimen jurídico y procedimiento administrativo de aplicación a las Administraciones Públicas andaluzas o por la legislación especial, el derecho de acceso a los documentos de los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no podrá ejercerse cuando la información contenga datos que conlleve peligro para la defensa y seguridad del Estado o pueda afectar a los intereses vitales de Andalucía.

2.- Cuando la información afecte a la seguridad, honor o intimidad de las personas físicas, en cuyo caso se requerirá el consentimiento expreso de los afectados o que transcurran veinticinco años desde el fallecimiento de las personas afectadas, si fuera conocida su fecha, o cincuenta años a partir de la fecha de los documentos.

Artículo 55.- Consulta de los documentos de los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos

La consulta de los documentos a que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, podrá ejercerse a partir de la integración de aquéllos en el Patrimonio Documental Andaluz, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 56.- Régimen en los casos del derecho de acceso del artículo 55.-2

1.- Quienes pretendan acceder a los documentos, a que se refieren los artículos 2 y 3 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, exceptuados de la consultabilidad pública con arreglo a lo dispuesto en artículo 55.-2, presentarán solicitud razonada ante el archivo en el que se custodien aquéllos.

2.- Quien sea responsable del archivo remitirá la solicitud, acompañada de su informe, al órgano productor de la documentación o al que se le hubiere asignado la competencia de aquél, quien tras valorar la solicitud y el informe remitido, elevará el expediente al órgano u organismo al que esté adscrito el archivo para su resolución.

Artículo 57.- Modo de acceso a los documentos autorizados

1.- En los casos en que se produzca la autorización expresa de acceso a documentos a que se refiere el artículo anterior, quien sea responsable del archivo sólo pondrá a disposición del interesado los documentos identificados en la autorización y en los términos o condiciones en ella establecidos.

2.- En los mismos casos, se establecerá un lugar y se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que puedan acceder a los documentos personas distintas de las expresamente autorizadas.

3.- Cuando la autorización incluya la entrega al solicitante de una reproducción de los documentos, se hará entrega al peticionario autorizado de las reproducciones en las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 58.- Régimen de acceso a los documentos en depósito

La consulta de documentos pertenecientes a fondos y/o colecciones documentales ingresados mediante depósito en los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, se regirá por las condiciones del depósito, sin perjuicio de la observancia de las normas de obligado cumplimiento.

Artículo 59.- Consulta pública e instrumentos de descripción

1.- La consulta de documentos del Patrimonio Documental Andaluz se realizará preferentemente a través de los instrumentos de descripción de que disponga el titular de los documentos, éstos podrán ofrecerse en cualquier tipo de soporte estén o no editados.

2.- A efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos tienen la obligación de poner a disposición del público, en zonas de libre acceso, todos los instrumentos de descripción elaborados sobre los documentos que sean de consulta pública.

Artículo 60.- Limitaciones a la consulta de documentos

Cuando existan reproducciones de los documentos serán éstas las que se entreguen para su consulta. La consulta pública de los documentos que tengan problemas de conservación podrá restringirse e incluso excluirse hasta tanto no sean restaurados.

Artículo 61.- Horario, lugar e instrumentos de control de las consultas

1.- La consulta de documentos se realizará en la sala de lectura y, si el archivo careciere de ella, en aquella dependencia que se habilite al efecto.

2.- El horario de acceso a los archivos integrados en el Sistema Andaluz de Archivos estará regulado por los órganos competentes y se hará público.

3.- A efectos de garantizar la consultabilidad de los documentos integrantes del Patrimonio Documental Andaluz, se establece un horario mínimo semanal de quince horas.

4.- Las consultas serán solicitadas y registradas de acuerdo con los instrumentos de control que se establezcan. Si el Ayunta-

miento cuenta con una aplicación informática de gestión documental, será obligatorio el registro en dicha aplicación de los préstamos de documentos y su devolución.

Artículo 62.- Obligación de comunicación en caso de daños

Los daños que pudieran ocasionarse a los documentos, instrumentos de descripción y demás material puesto a disposición de los usuarios así como las posibles sustracciones, se pondrán en conocimiento del titular de los documentos y de la alcaldía, a efecto de la incoación del procedimiento para la imposición de las sanciones que, en su caso, corresponda. Así mismo, cuando proceda, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial.

Artículo 63.- Ediciones de documentos

Las ediciones que contengan reproducciones de documentos pertenecientes a cualquier archivo del Sistema Andaluz de Archivos, deberán expresar el archivo de origen de las mismas.

Sección 2.ª

Del préstamo de los documentos

Artículo 64.- Préstamo administrativo. Concepto y régimen jurídico

1.- A los efectos del presente Reglamento, se entiende por préstamo administrativo la entrega o remisión de expedientes o, en general, documentos, a los órganos jurisdiccionales o administrativos en cumplimiento de lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico.

2.- El préstamo administrativo se regirá por lo dispuesto en la presente Sección, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.

Artículo 65.- Solicitud y recepción del préstamo administrativo

1.- La solicitud y la recepción del préstamo administrativo serán realizadas por el titular del organismo u órgano productor de los documentos.

2.- La solicitud, formulada en el impreso correspondiente, estará dirigida a la dirección del archivo.

Artículo 66.- Autorización del organismo o unidad administrativa remitente de los documentos

1.- La solicitud de documentos generados por un órgano o unidad administrativa, distinto del solicitante, deberá ser autorizado por el órgano o unidad administrativa productora o remitente de los mismos, salvo cuando sean requeridos por los órganos jurisdiccionales y en aquellos otros casos contemplados en la legislación especial.

2.- La autorización deberá acompañarse a la solicitud del préstamo.

Artículo 67.- Preferencia de las copias autenticadas

1.- Siempre que sea posible, y como regla general, se remitirán copias autenticadas, salvo que otra cosa establezca la norma reguladora del procedimiento en que haya de surtir efecto o concurra otra circunstancia que haga necesario el préstamo de originales.

2 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán ser remitidos los documentos en copia no autenticada, si así fuera solicitado.

Artículo 68.- Respeto a la integridad de los documentos

Los documentos devueltos al archivo deberán presentar las mismas características y condiciones que presentaban en el momento en que fueron prestados. Cuando se agreguen documentos a las unidades documentales objeto de préstamo, tal circunstancia deberá comunicarse a quien sea responsable del archivo.

Artículo 69.- Plazo del préstamo administrativo y revisión de préstamos

1.- Con carácter general, el préstamo administrativo se efectuará por plazo de tres meses, que podrá ser ampliado por razón de la naturaleza del procedimiento que lo motivó.

2.- Con periodicidad no superior a un año, el personal responsable del archivo deberá revisar los préstamos efectuados, a efectos de renovarlos o reclamar la devolución de los documentos.

Sección 3.ª

De la reproducción de documentos

Artículo 70.- Régimen

La reproducción de los documentos, en los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo, tendrá como objeto facilitar la gestión la investigación y la difusión, así como asegurar la integridad de los mismos y para ello se tendrá en cuenta:

a) El cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones al acceso de documentos establecidas en la legislación vigente en materia

de Archivos y Patrimonio Documental, así como lo establecido en la legislación sobre régimen jurídico y el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas y las de la legislación especial.

b) El estado de conservación de los documentos

Artículo 71.- Solicitudes de reproducción

La solicitud de reproducciones de documentos se realizará en impreso normalizado, en el que se hará constar: la descripción del documento, la signatura y la finalidad para la que se reproduce.

Artículo 72.- Reproducción de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación

Si se solicita la copia de más de las dos terceras partes de una unidad de conservación de documentos en papel y la reproducción se realizará en soporte informático o de micropelícula, el archivo reproducirá la totalidad de la unidad de conservación, quedando como copia de seguridad en el archivo.

Artículo 73.- Procedimiento en los casos de convenios de reproducción

Las reproducciones totales o parciales, de fondos y/o de colecciones documentales en los archivos del Sistema mediante convenio, requerirán la previa notificación a la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, con la antelación de al menos tres meses al comienzo de los trabajos de reproducción. La notificación se acompañará de una memoria de las condiciones de seguridad para la reproducción.

Artículo 74.- Exacciones

1.- Las reproducciones podrán devengar las exacciones que establezca el Ayuntamiento de acuerdo con las normas reguladoras de su Hacienda.

2.- Las normas u actos que aprueben las exacciones se colocarán en lugar visible del archivo.

Sección 4.ª

De la información sobre los archivos

Artículo 75.- Instrumentos de información. Concepto y clases

1.- Los archivos como instituciones del patrimonio documental, directamente o en colaboración con otros órganos competentes del Sistema Andaluz de Archivos, se encargarán de recoger, analizar y difundir la información de interés sobre los archivos y sobre sus actuaciones, a través de los correspondientes instrumentos de información.

2.- A los efectos del presente Reglamento se entienden por instrumentos de información aquellos que facilitan datos sobre los archivos o sobre sus actividades con el fin de servir a la planificación archivística o para el conocimiento de usuarios.

Artículo 76.- Memoria anual

A efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 23.-1 y 24.-1 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los archivos del Sistema Andaluz de Archivos, del que los del Ayuntamiento, forman parte, y sin perjuicio de la preceptiva memoria para secretaría, confeccionarán una memoria anual, de acuerdo con el formato establecido por la Consejería de Cultura, que será remitida a ésta dentro del primer trimestre del año siguiente al reseñado.

Sección 5.ª

De otras actividades educativas y culturales

Artículo 77.- Difusión

El Archivo General del Ayuntamiento de Torrecampo podrá realizar actividades de difusión cultural y educativa, y programar a tal efecto, por sí solo, a iniciativa o en colaboración con otras Administraciones Públicas o instituciones, aquellas actividades que consideren oportunas, teniendo en cuenta que éstas deberán ser compatibles con el normal desarrollo de sus funciones habituales y no contravenir los convenios vigentes.

CAPÍTULO VI

DE LA CONSERVACIÓN

Artículo 78.- Concepto

Se entiende por conservación el conjunto de medidas y procedimientos destinados a asegurar la preservación o prevención de posibles alteraciones físicas, tanto de los edificios como de los documentos, así como su restauración cuando éstas se hayan producido.

Artículo 79.- Normas de conservación y seguridad de los edificios, locales e instalaciones

1.- El Ayuntamiento, dentro del marco de sus competencias y con el fin de garantizar la conservación del Patrimonio Documen-

tal Municipal, aprobará las normas de carácter técnico-archivístico sobre los edificios, locales, instalaciones y equipamiento que deberán establecerse en los archivos del Sistema conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

2.- Con el fin establecido en el apartado anterior y con carácter general, se dispone:

a) El Ayuntamiento redactará y elaborará proyectos de obras o mejoras de los edificios e instalaciones de archivo conforme a las aprobadas por la Consejería de Cultura.

b) Los edificios o dependencias y locales destinados a archivos, no podrán albergar, con carácter permanente, bienes, servicios o actividades, ajenos a sus fines.

c) El Archivo General estará ubicado en edificios adscritos al Ayuntamiento.

d) Los archivos centrales de empresas públicas, patronatos, consorcios y otras posibles entidades, vinculadas al Ayuntamiento, estarán ubicados en edificios adscritos al organismo titular, hasta ser transferidos al Archivo General.

Artículo 80.- Normas de conservación de los documentos

El objetivo de la conservación es mantener la integridad física y funcional de los documentos a fin de que en todo momento estén disponibles para su servicio, sea aplicando medidas que potencien su estabilidad o mediante acciones destinadas a frenar su deterioro y, en su caso, proveer los medios necesarios para restaurar su integridad.

Artículo 81.- Normas de control de los documentos

1.- En los archivos del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo se llevará un control sistemático y periódico de las condiciones ambientales, estado de instalaciones, del equipamiento en los depósitos y de los soportes documentales, a fin de detectar las posibles alteraciones, las invasiones de agentes biológicos y los deterioros que éstas puedan provocar.

2.- En el supuesto de la aparición de agentes biológicos o circunstancias físico-ambientales que motiven situaciones de emergencia, deterioro o peligro inmediato de los documentos se dará cuenta a la alcaldía a los efectos oportunos.

3.- Con el fin de garantizar la información contenida en los nuevos soportes magnéticos y ópticos, se realizará el control y vigilancia de los mismos, haciendo copias de seguridad periódicas.

4.- En el momento en que se efectúe cualquier ingreso en los archivos del Ayuntamiento deberá verificarse el estado físico que presentan los documentos, con el fin de establecer las medidas destinadas a evitar la propagación en su caso de agentes que puedan deteriorar los fondos custodiados.

TÍTULO III

DE LA COOPERACIÓN Y FOMENTO ARCHIVÍSTICOS

Artículo 82.- Fomento y cooperación

1.- El Ayuntamiento fomentará la celebración de convenios de cooperación con las distintas Administraciones Públicas para la realización de cursos y seminarios de formación y perfeccionamiento de quienes sean responsables del Archivo, a efectos que perfeccionen su cualificación para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2.- El Ayuntamiento podrá firmar convenios con la Junta de Andalucía, Diputación Provincial u otros municipios para prestar mejor servicio archivístico, mejorando sus medios personales y materiales.

BENAMEJÍ

Núm. 8.990

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 8 de Agosto de 2006, por el presente.

- Se exponen al público los Estatutos de la Sociedad denominada «LUCABE, SL.» con capital íntegramente perteneciente a los Ayuntamientos de Lucena, Cabra y Benamejé, y cuyo objeto social se concreta en la gestión del servicio de televisión local por ondas terrestres de Andalucía, correspondiente a la demarcación de Lucena, referencia TL04CO, canal múltiple 29, en su zona de servicio, que comprende los términos municipales de Lucena, Cabra y Benamejé, si bien se podrá ampliar a los de Palenciana y Encinas Reales en el caso de que sus Ayuntamientos se incorporen a la Sociedad,

- Se autoriza al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lucena, la firma de la solicitud para participar en la convocatoria de otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, convocada por, el Acuerdo de 11 de abril de 2006, del Consejo de Gobierno, en nombre del Ayuntamiento de Benamejé.

- Se delega en el Ayuntamiento de Lucena, y en su Alcalde, la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias para llevar a cumplido efecto los anteriores acuerdos, de la manera mas amplia admitida en derecho, incluidas la realización de las contrataciones que requieran el fin pretendido, que haya que realizar con carácter previo a la efectiva constitución de la Sociedad Limitada que se crea con la finalidad de gestionar el servicio.

El referido tramite de exposición al público tendrá duración de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y entidades, a cuyo fin el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si durante el indicado plazo no se formularen observaciones ni alegaciones, los referidos Estatutos se tendrán por aprobados definitivamente.

En Benamejé a 25 de septiembre de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

MONTILLA

Núm. 8.992

A N U N C I O

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente en relación con el estado de conservación de solar situado en c/ Palomar, 32 (antes 28), que figura a nombre de D. Francisco Armada Castro (difunto), y no habiendo sido posible averiguar quienes pudieran ser los actuales propietarios, se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, toda aquella persona que esté en posesión de algún derecho sobre citado inmueble, pueda personarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de acreditar el mismo y poder consultar el estado del expediente administrativo que se instruye.

Caso de no aparecer ninguna interesado, el Ayuntamiento proseguirá con la realización de las actuaciones necesarias, tendentes a garantizar la seguridad, salubridad y ornato del solar, con cargo a los obligados.

Montilla a 14 de septiembre de 2006.— El Alcalde, P.D. (B.O.P. 94 de 9 de julio de 2003), Aurora Sánchez Gama.

Núm. 9.152

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de 18 de septiembre de 2006, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por don Miguel Raya Luque para la implantación de una «Planta de transferencia y punto limpio para centro de recogida de residuos y enseres» en camino Fuente Álamo.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan los propietarios afectados examinar el expediente se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal sito en C/ Conde de la Cortina, nº 24), y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 18 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

AÑORA

Núm. 8.995

A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2006, ha sido delegado el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde en don Rafael José Bejarano García, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, desde el día 11 al 18 de septiembre de 2006, ambos inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Añora a 8 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

MONTORO

Núm. 8.996

Por don Miguel Nevado Hernández y otros se solicita licencia municipal para la instalación de línea eléctrica aérea de Alta Tensión de 25 Kv. Y centro de transformación interperie de 50 KVA. de potencia para suministro eléctrico rural, en Pago «Casilla de Velasco» termino municipal de esta localidad.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de acuerdo al artº. 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/96, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Expedientes nº 30/2006-Activ.- 70/2006-Urb. se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Montoro, 12 de septiembre de 2006.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

MONTALBÁN

Núm. 9.072

A N U N C I O

Habiéndose constituido el Tribunal calificador del proceso selectivo para la provisión, como funcionario de Carrera mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca (Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales) vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, y cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P nº. 44 de 7 de marzo de 2006, B.O.J.A nº. 63 de 3 de Abril de 2006, siendo publicado el preceptivo anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº. 92 de 18 de Abril de 2006 el día 18 de Septiembre de 2006 y habiéndose procedido a la valoración de la fase del concurso, por la presente y de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen la Convocatoria .- Desarrollo de los Ejercicios,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar a los opositores para la realización de la primera prueba de la fase de oposición (desarrollo por escrito durante un periodo máximo de una hora de un tema a elegir entre dos que serán extraídos al azar de entre los comprendidos en el Anexo II de las presentes bases), el próximo día 16 de octubre de 2006 a las 10 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

SEGUNDO: Publicar el Presente Decreto mediante Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Montalbán, 20 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

PEDRO ABAD

Núm. 9.106

A N U N C I O

Aprobados de forma definitiva los Estatutos y Bases de Actuación por los que se regirá la Junta de Compensación del Área de Planeamiento A1., promovida por Giannina, S.L., mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 7 de septiembre de 2006, conforme determina el art. 131.1.B de la L. 7/2002, de 27 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA., y el art. 162.3 y 4 del RD. 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, RGU., habiendo sido rechazadas las alegaciones que contra los/as mismos/as interpuso D. Antonio Rafael Bustos en representación de Ganiser, S.L. y de su hijo D. Antonio Rafael López, se procede a la publicación íntegra de éstos, con las significaciones contenidas en el acuerdo de aprobación reseñado y contenido de los artículos 135 de la LOUA y 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, para general conocimiento.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN A1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEDRO ABAD, CÓRDOBA

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y PLANEAMIENTO DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN A-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA).

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º Denominación.

1º.- Para la ejecución y planeamiento de la Unidad de Actuación A-1 de las Normas Subsidiarias del Término municipal de Pedro Abad y con la denominación de «Junta de Compensación de la Unidad de Actuación A-1 de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad (Córdoba)», se constituye una entidad Urbanística Colaboradora en orden al desarrollo por el sistema de Compensación del ámbito de suelo urbano no consolidado.

2º.- La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, constituye una entidad de derecho público de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones.

3º.- Dicha Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos y por las Bases de Actuación que los acompañan; por lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; en el RD. 3.288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, por lo dispuesto en Legislación sobre el suelo aplicable; y con carácter supletorio, por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 2.º Domicilio.

1º.- El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la c/ Comandante Porras Num. 3 de la ciudad de Pedro Abad (Córdoba).- Código Postal 14620. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de notificaciones y comunicaciones de carácter personal, se señala expresamente como domicilio el despacho profesional del Letrado D. Carmelo Galán Jiménez sito en c/ Alta, num. 37 de Villa del Río (Córdoba).- Código Postal 14640.

2º.- Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de la Asamblea general, en la forma estatutariamente prevista, debiendo en todo caso ser notificada en forma expresa dicha modificación al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, así como al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 3.º Objeto y fines.

La Junta de Compensación a que refieren los presentes Estatutos tendrá como objeto la gestión y ejecución de la urbanización de la Unidad de Actuación A-1 de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pedro Abad (Córdoba), con solidaridad de beneficios y cargas, por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro y en su caso por los demás titulares de apro-vechamiento urbanísticos materializables en dicha unidad, así como el desarrollo de todas las actuaciones exigidas por la ejecución del sistema de compensación de conformidad con las bases de actuación.

Para el cumplimiento de su objeto social, además de los establecidos por la normativa urbanística de legal aplicación, serán fines primordiales de la Junta de Compensación los que con carácter meramente enunciativo y no exhaustivo, se relacionan a continuación:

A) Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y de reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión urbanística, Normas Subsidiarias, Estudios de Detalle, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

B) Ejecutar las obras de urbanización en ellos previstas a su cargo, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen y conservarlas hasta el momento de la recepción por el Ayuntamiento, realizando los actos necesarios para que ésta se produzca en los términos previstos en el Art.154 L.O.U.A.

C) Interesar del órgano urbanístico actuante, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo previsto en el Art. 129.3 b) L.O.U.A., como en su caso la de aquellos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

D) Solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

E) Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Excmo Ayuntamiento.

F) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

G) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviere prevista en la Unidad de Actuación y en el Proyecto de Urbanización.

Ceder igualmente al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

H) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía hipotecaria de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

I) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación., cumplimentando en este último caso lo prevenido en el Art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

J) Asumir la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y de los intereses particulares de cualesquiera de ellos.

K) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Reparcelación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, a la propia Junta para con el producto de su enajenación hacer frente a los gastos de urbanización.

L) Exigir en su caso el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios.

M) Interesar y gestionar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

N) La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

O) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente, la regulación establecida por los presentes Estatutos y las demás disposiciones aplicables para el cumplimiento exacto de sus fines.

2. En el supuesto de que resultara necesario instar la expropiación forzosa de propietarios de suelos afectos por la Unidad de Actuación, la misma se realizará por el Órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquella que estén interesados en su adjudicación, salvo que el Plenario acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

Art. 4.º Órgano Urbanístico Tutelar.

1º.- La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) como Administración Urbanística Actuante.

2º.- En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad, a efectos meramente enumerativos y no exhaustivos, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación urbanística por contar ya con la adhesión de propietarios que representen más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a cada propietario afectado otorgándole el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores

podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que refiere el Art. 129.3º L.O.U.A. con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa, junto con los presentes Estatutos y sus Bases de Actuación, así como las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el BOP, y notificándolo individualmente a todos los propietarios afectados en la forma legalmente prevista, con la advertencia a los que no hubieren ejercitado opción alguna de que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la dicha Administración en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General, y en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Requerir a los interesados para que se constituyan en Junta, y proceder, una vez constituida, a su aprobación, remitiendo el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de entidades Urbanísticas colaboradoras para su oportuna inscripción.

e) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación, conforme a lo dispuesto en el Art. 101 L.O.U.A.

f) Resolver los recursos de Alzada que puedan plantearse por cuestiones entre la Junta y sus miembros contra actos o acuerdos de ésta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y la legalidad de las mismas y adoptar en su caso las medidas previstas en el Art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos previstos en los Art. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes:

a) La aprobación de la iniciativa de compensación y proyecto de reparcelación.

b) Expropiar a beneficio de la Junta los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

c) Seguir, a petición de la Junta, el cobro por la vía de apremio a sus miembros morosos, y una vez exista constancia del acuerdo de aprobación de derramas y de su reclamación previa en vía voluntaria.

Art. 5º.- Delimitación de su Ámbito.

El ámbito de actuación de la Junta de Compensación que se constituye se circunscribe al suelo afectado y comprendido dentro de la Unidad de Actuación A-1 de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pedro Abad, siendo por tanto los límites territoriales de aquella coincidentes con los de dicha Unidad de actuación.

De manera más específica, la descripción de dicho ámbito es el siguiente:

«Área de Suelo Urbano con una superficie de 7.790 metros cuadrados, cuyos límites son los que corresponden a la Unidad de Actuación A-1 de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pedro Abad (Córdoba)».

Para su perfecta identificación, se acompañan como documentos Anexos al presente Proyecto de Estatutos los siguientes:

ANEXO NUM. I.- Plano de Delimitación de la Unidad de Actuación A-1 de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad.

ANEXO NUM. II.- Plano de Delimitación de Propietarios afectos por la Unidad de Actuación.

ANEXO NUM. III.- Relación de Propietarios con sus datos personales afectados por la Unidad de Actuación.

Art. 6.º.- Duración.

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de estos Estatutos sobre disolución de la misma.

Art 7 °.- Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las base, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueren procedentes. Aprobado el proyecto por la Junta y por Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPÍTULO II**DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA****Art. 8.º.- Miembros de la Junta de Compensación.**

1.- La Junta de compensación quedará compuesta por las siguientes Personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas que por ser propietarias de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación A-1 de las Normas Subsidiarias del Término municipal de Pedro Abad (Córdoba) se constituyan en Promotores de la Junta de Compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los terminos previstos en el Art. 129.3 L.O.U.A.

Se acompaña como ANEXO NUM. III Relación de Propietarios con sus datos personales afectados por la Unidad de Actuación.

b) También cabrá la incorporación en la Escritura Pública de Constitución de la Junta o bien mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo estatutariamente previsto.

c) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2.- También formara parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y en su caso, en el Consejo rector.

3º.- En todo caso, los propietarios o titulares de derechos reales o fincas a que se refiere el párrafo que antecede podrán hacer uso de su derecho a incorporarse a la Junta de Compensación, con independencia del otorgamiento de la correspondientes Escritura Pública de adhesión, mediante Escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en el que harán constar los siguientes extremos:

- Nombre y Apellidos.
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Su voluntad expresa de incorporarse a la Junta, sometiéndose a los Estatutos y bases, a las demás obligaciones legalmente previstas, así como a los acuerdos de la Junta reglamentariamente adoptados., manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.
- Superficie y linderos de la finca de su propiedad.
- Títulos de los que dimanen los respectivos derechos y datos registrales.
- Naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidas sobre las fincas.

4º.- En todo caso, y para el supuesto de existencia de propietarios en domicilio ignorado o que rechacen la notificación, ésta última se efectuará en la forma prevista en el Art. 59.3º y 4º de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5º.- Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, se entenderá que los propietarios afectados que no hubieren ejercitado su derecho renuncian al mismo, quedando excluidos a todos los efectos de la Junta de Compensación, excepción hecha de la posibilidad de incorporación tardía prevista en el Art. 9º de los presentes Estatutos y pudiendo en consecuencia ser sujetos del procedimiento de Expropiación forzosa legalmente previsto.

En todo caso, los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del Sistema de compensación, de conformidad con lo previsto en el Art. 130.2º A .b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrán solicitar la expropiación de sus terrenos en la forma legalmente prevista.

6º.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas para el derecho común. No obstante, el titular del derecho de usufructo percibirá el rendimiento económico que corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayera. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario. De no ser satisfechas las cuotas por ningunos de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas, el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7º.- Igualmente, los cotitulares de una finca en su caso habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de sus facultades de representación como miembro de la Junta, respondiendo todas ellas de manera solidaria frente a ésta de las obligaciones contraídas. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante, el designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8º.- Los titulares de cargas o gravámenes inscrito, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el Art. 101 L.O.U.A.

9º.- Finalmente, cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados, estos estarán representados por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Art. 9.º.- Incorporación de empresas Urbanizadoras.

1.- Podrá incorporarse a la Junta de compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2.- La incorporación podrá acordarse antes de la Constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

3.- Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4º.- Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las bases de actuación.

Art. 10º.- Reparcelados Forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que refiere el Art. 129.3 no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Art. 11º.- Transmisión de la titularidad de bienes y derechos.

A) La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedaran directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el registro de la Propiedad según lo preceptuado en los Arts. 133 L.O.U.A. y Art. 19 R.D. 1.093/97.

B) La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

C) La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquellos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

D) El Aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendran como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus

respectivos derechos originarios. En ningún caso se transferirá aprovechamiento por estos motivos a los propietarios que ejercitaran la opción prevista en la Base 5ª 1. B.

E) Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea general con el quorum previsto en el Art. 20 de estos estatutos y ello siempre que se hubieren reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

F) Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones:

1º.- El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

2º.- El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciendo mención expresa de ellos en el título de transmisión.

CAPÍTULO III

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Art. 12º.- Acto de Constitución.

Una vez aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pedro Abad (Córdoba) los Estatutos y las Bases de Actuación, se procederá a la constitución de la Junta de Compensación mediante el procedimiento que se detalla en los artículos siguientes, constitución que en todo caso habrá de formalizarse mediante el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública.

Art. 13º.- Convocatoria.

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, Los propietarios promotores de la Junta de Compensación convocarán a todos los propietarios cuyos terrenos se encuentren incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación A-1 del Término municipal de Pedro Abad (Córdoba) al Plenario Constituyente de la misma dentro del plazo que fije el Ayuntamiento.

La convocatoria se realizará de forma fehaciente mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, remitida, con una antelación de al menos 10 días hábiles, a la fecha en que haya de celebrarse dicho pleno constituyente.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación expresa de que el objeto del Pleno será la constitución de la Junta de Compensación en los términos legalmente previstos.

Art. 14º.- Quorum de la Asamblea Constitutiva.

1. El Pleno Constituyente requerirá para su válida constitución la presencia, personal o través de representación suficientemente acreditada, de los propietarios titulares de los terrenos, afectos por la Unidad de Actuación incorporados a la Junta que representen más del 50% de las cuotas de participación.

Art. 15º.- Adopción de acuerdos.

1. El Pleno Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, que habrá de recaer en un socio promotor y de Secretario en la Junta de Compensación.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma que establece el artículo 17 de los Estatutos.

Art. 16º.- Acta de Sesión de Constitución. Contenido de la Escritura de Constitución.

1. El Secretario levantará acta del Pleno Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

2. En el Acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos adoptados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

3. Del contenido del acta se librará certificación para su incorporación a la Escritura pública de Constitución de la Junta de Compensación la que deberá efectuarse en la forma prevista en la legislación autonómica propia y que en todo caso habrá de contener los siguientes datos:

a) Relación de los propietarios y en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las Finca de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Órgano Rector.

d) Acuerdo de Constitución de la Junta de Compensación.

En todo caso, los propietarios que no otorguen la Escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión posterior dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación forzosa, según proceda.

4º.- Una vez otorgada la Escritura de Constitución, se dará traslado de la misma mediante Copia autorizada a la Administración actuante para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5º.- Finalmente, y una vez aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba) la constitución de la Junta de Compensación, éste elevará el acuerdo, junto a la copia autorizada de la Escritura Pública, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme a lo previsto en el Art. 111 L.O.U.A en relación con el Art. 27.2º del RGU.

6º.- Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere plena personalidad jurídica.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 17º.- Derechos de los Miembros.

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación los que a continuación se relacionan:

A) Asistir, presentes o representados, con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser elector o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como décimas de entero correspondan porcentualmente a la finca o fincas que aporte.

La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas ordinarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando se incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

B) Presentar proposiciones y sugerencias.

C) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 46 de estos Estatutos, cuando considerara los mismos lesivos para sus intereses.

D) Recibir, según el Proyecto de Compensación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio todo ello de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y de los dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación. Los propietarios que hubieran optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

E) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea general.

H) Percibir los beneficios que por cualquier causa pudieran obtenerse de la gestión de la Junta y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de la misma.

I) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones previstas en los presentes Estatutos o en su caso en los acuerdos de la Asamblea General, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

J) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la sociedad.

K) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables, a los que habrá de someterse en el ejercicio de los mismos.

Art. 18º.- Derechos de los Reparcelados Forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesados en estos expedientes.

Art. 19º.- Obligaciones.

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad, y si los terrenos estuvieren gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija. Igualmente deberá notificar fehacientemente cualquier cambio que del domicilio se produzca.

D) Los propietarios asociados que hubieren optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasionen el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan, y de los Estatutos y bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de urbanización y reparcelación, costos de las obras de urbanización y en general todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

E) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entregas de aprovechamiento vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el Art. 129.3º L.O.U.A.

F G) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el Plenario y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

G H) Notificar a la Junta de Compensación con un mes de antelación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

H I) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

I J) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en las incorporaciones.

J K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

K L) Las demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

2. El incumplimiento por los miembros de la Junta de los deberes con el alcance definido en las Bases que se adjuntan a los presentes Estatutos, facultará a la Junta para promover la expropiación en los términos legalmente previstos.

CAPITULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA JUNTA

Art. 20º.- Órgano de Gobierno y Administración.

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación cada uno en el ámbito de su actuación, son los que a continuación se relacionan:

- A) La Asamblea General.
- B) El Consejo rector.
- C) El Presidente.
- D) El Vicepresidente.
- E) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea general, con la mayoría, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquel órgano.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 21º.- Naturaleza.

La Asamblea General, constituida conforme a estos estatutos, es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Art. 22º.- Clases de Pleno.

Las Asambleas Generales podrán tener carácter ordinario y extraordinario.

Art. 23º.- Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General ordinaria se reunirá como mínimo dos veces al año:

- La primera de ellas dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión del Consejo rector y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, sin perjuicio de la adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes. Igualmente se designarán las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

- La segunda de ellas dentro de los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación del presupuesto para el ejercicio económico siguiente y en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes para cubrirlo.

Art. 24º.- Asamblea General Extraordinaria.

1. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, el Consejo Rector o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos, o el representante de la Administración actuante, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto el Pleno deberá convocarse en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse dentro de los siguientes 15 días hábiles. La petición de solicitud se hará mediante carta certificada dirigidas al presidente del consejo rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Excmo Ayuntamiento de Pedro Abad para que éste la convoque en la forma legalmente prevista.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse ésta si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Art. 25º.- Facultades de la Asamblea.

1. Serán atribuciones del Pleno.

A) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso de la memoria de actuación, así como de las cuentas y balances del ejercicio anterior.

B) Aprobación del Programa de actuación y del presupuesto del ejercicio siguiente, así como el nombramiento de censores de cuentas.

C) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de su aprobación posterior por la Administración Actuante.

D) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o para amortizar el déficit temporal de éste.

E) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

F) Resolver sobre la incorporación de empresa urbanizadoras en los términos previstos en el Art. 9º de estos Estatutos o en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del consejo rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

G) Disponer el cese de los miembros del Consejo rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Redactar el Proyecto de Urbanización de la Totalidad de la Unidad de Ejecución o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

K) Redactar y aprobar el proyecto de reparcelación, previa la apertura del periodo de audiencia por plazo de 1 mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en los Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación. El proyecto de reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

L) La solicitud del órgano urbanístico actuante para que proceda a la Expropiación forzosa por incumplimiento de sus obligaciones por parte de los miembros de la junta o de aquellas propietarios que lo hubieran solicitado en legal forma o a la ejecución forzosa en su caso para exigir el cumplimiento de las citadas obligaciones.

M) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Capítulo VII de estos Estatutos.

N) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisa para el normal desenvolvimiento de la Junta y para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con lo previsto en los Estatutos y con la normativa legal aplicable.

N) Delegar expresamente en el consejo rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

O) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo rector.

Art. 26º.- Derecho de Asistencia.

Podrán asistir a las sesiones del Pleno las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurran la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

Art. 27º.- Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o en su caso por el Secretario mediante correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia fehaciente, dirigido a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos de cuatro días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse. Si a Juicio del Consejo rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un Diario local con la misma antelación.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución del Pleno. En caso de no haber quorum, podrá celebrarse la segunda reunión con un intervalo de 30 minutos. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

3. La convocatoria del Pleno Ordinario expresará además el lugar en que estará a disposición de los miembros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas

del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 28º.- Constitución de la Asamblea.

1. El Pleno, tanto ordinario como extraordinario, quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran a ella por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 50% de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los Miembros de la Junta podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en el Pleno, en la forma prevista en los presentes estatutos.

4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar el Pleno, quedará ésta válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 29º.- Régimen de sesiones de la Asamblea. Adopción de Acuerdos.

1. El Presidente –o quien reglamentariamente le sustituya en caso de enfermedad o ausencia– presidirá el Pleno, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas presentes o representadas.

En todo caso, como excepción, se requerirá el voto favorable de los miembros que representen al menos el 50% de los votos de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

- Acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación.
- Señalamiento de cuotas ordinarias y extraordinarias y rectificación de éstas.
- Formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda.
- Enajenación y gravámenes de terrenos.
- Aprobación del Proyecto de Reparcelación en el ámbito de la Junta.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencia de adjudicación.
- Designación de contratista urbanizador y contratación de obras
- Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

Los acuerdos del Pleno serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes y vinculan a todos los miembros de la Junta de Compensación, incluidos los disidentes y los no asistentes. En todo caso, la interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Art. 30º.- Reajuste de cuotas.

Si a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, o por virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por el Pleno las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del Órgano Urbanístico de control a que se refiere el artículo 5 de estos Estatutos, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

Art. 31º.- Actas y Certificaciones.

1º. De cada reunión de la Asamblea, el Secretario levantará la oportuna acta, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, con el visto bueno del Presidente y en la que se hará constar, clara y suficientemente, los miembros asistentes, por sí o suficientemente representados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2º.- Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente

en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá ser miembros del Consejo Rector. Asimismo cabrá proponer su aprobación para la siguiente reunión.

3º.- Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación.

4º.- A requerimiento de los Miembros de la Junta o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

5º.- Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, en el plazo de 15 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos adoptados en la Asamblea General en los términos establecidos en los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DEL CONSEJO RECTOR

Art. 32º.- Composición y carácter.

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante del Ayuntamiento, estos dos últimos con voz pero sin voto. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vicepresidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo, habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Art. 33º.- Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa. No obstante, los Consejeros que hayan finalizado el plazo de su mandato podrán ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea.

Art. 34º.- Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

- a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.
- b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) La administración económica de la Junta.
- e) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.
- f) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.
- g) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.
- h) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportunas, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.
- i) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.
- j) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.
- k) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.
- l) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

m) Cualquier otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Art. 35º.- Reuniones del Consejo Rector.

1. La reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente, o en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno, o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar, así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recurso que sean procedentes.

Art. 36º.- Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

DEL PRESIDENTE

Art. 37º.- El Presidente.

El Presidente será designado por la Asamblea General entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, en la forma prevista en los presentes estatutos, resultándole de aplicación lo previsto para los consejeros.

Art. 38º.- Duración del cargo.

1. El nombramiento del Presidente, tendrá una duración indefinida.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente, el Pleno podrá designar a quienes hayan de sustituirle hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Pleno acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Art. 39º.- Competencia.

El Presidente es el responsable de la ejecución de los acuerdos del Pleno, y a tal fin, le corresponden las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación frente a terceros y ante la propia Administración, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración del Pleno someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Art. 40º.- Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente, con carácter general:

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.
- B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.
- C) Autorizar las Actas del Pleno, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos se precisen.
- D) En la forma que el Pleno determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos

mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos del Pleno.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Pleno.

De manera más específica, corresponderá al Presidente:

a) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a el Pleno.

b) Ejecutar los acuerdos del Pleno.

c) Proponer al Pleno el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Proponer al Pleno las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de parcelación.

i) Nombrar y separar a un Gerente y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo 20.1. E, de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquellos.

l) Proponer al Pleno el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los junteros dicho cambio, mediante carta certificada.

m) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.

n) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los junteros morosos.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 41º.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, y ejercerá las mismas funciones que el presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de éste. En todo caso, será coadyuvante del presidente en el ejercicio de sus funciones

DEL SECRETARIO

Art. 42º.- Nombramiento.

El Secretario será designado por el Pleno y su nombramiento tendrá una duración por tiempo indefinido. No será preciso que sea socio, pudiendo si así se acordara ser persona profesional con conocimientos jurídicos pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Art. 43º.- Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General.

B) Levantar acta de las sesiones del Pleno con el visto bueno del Presidente, transcribiendo su contenido al Libro de Actas debidamente diligenciado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico administrativas que le fueran encomendadas por el Pleno.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los miembros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

F) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos del Pleno, cuando por su naturaleza o entidad proceda y en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incurso en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

H) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

I) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a personas distintas.

Art. 44º.- Publicidad de los Acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, quedando a disposición de ellos en la Secretaría de la Junta los documentos que estén interesados.

Art. 45º.- Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el Pleno designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA JUNTA: MEDIOS ECONOMICOS Y EXACCION DE CUOTAS

Art. 46º.- Clases.

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas por:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por la cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, para el caso de incorporación a la Junta.

Art. 47º.- Aportaciones de Terrenos y Derechos.

1º.- La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las bases de actuación.

2º.- La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición.

3º.- Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas que estimen oportunos, y si a pesar de ello existiese discrepancia prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre la propiedad de terreno por ser litigioso, se considerará perteneciente a efectos económicos o de pagos de cuotas por parte iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva el litigio mediante acuerdo o resolución judicial.

4º.- Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiera incurrido en la omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá los que resulte de las cargas omitida

5º.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Art. 48º.- Cuotas Ordinarias y Extraordinarias.

1ª. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2ª.- Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Art. 49º.- Cuantía y pago de las Cuotas.

1. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a la cuota de participación de cada miembro en la Junta, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, o en sus modificaciones ulteriores.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que se determine por la Asamblea General o por delegación por el Consejo Rector. A falta de acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo del Pleno o por Delegación del Consejo Rector, acordando el pago.

4º.- La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquel en que efectivamente se abona la suma reclamada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo Rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Art. 50º.- De los Gastos Anticipados.

1º.- Todos los gastos anticipados útiles o necesarios que, de acuerdo con el Art. 113 L.O.U.A, se hayan satisfecho por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del IPC anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciéndose la oportuna derrama .

Art. 51º.- De la Contabilidad.

1º.- La Junta de compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2º.- Obligatoriamente, la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de Ingresos, Gastos, Libro de caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la Legislación Tributaria.

3º.- La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta , en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del consejo rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso, del Presidente.

CAPÍTULO VI

DEL REGIMEN JURIDICO DE LA JUNTA DE COMPENSACION: RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACUERDOS

Art. 52º.- Ejecutividad de los Acuerdos.

1º.- Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos desde el momento de su adopción y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que estime necesaria.

Para el caso de que resultare preceptiva la publicación o notificación personal de los actos o acuerdos de la Junta de Compensación, su ejecutividad se contará a partir de la práctica de la misma, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de Órganos Urbanísticos.

2º.- Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederán est clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Art. 53º.- Recursos Administrativos. Clases.

1º.- Contra los acuerdos del Consejo rector o del Presidente , expresos o por silencio administrativo, podrá interponerse Recurso

ordinario de Alzada ante la Asamblea General en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación. Transcurridos tres meses sin haber recibido contestación se entenderá desestimado por silencio administrativo negativo.

2º.- Contra los Acuerdos de la Asamblea General cabe Recurso del Alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación o desde que se entiendan desestimados por silencio administrativo.

3º.- No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

4º.- Los acuerdos del Pleno serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

CAPÍTULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Art. 54º.- Causas de la disolución.

1.- La Junta de Compensación se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento como órgano municipal actuante.

Art. 55º.- Liquidación.

1º.- Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las normas legales y reglamentaria aplicables, y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2º.- La liquidación estará condicionada a la satisfacción de los posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3º.- El patrimonio común en derechos, terrenos o metálico si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la Junta en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación, o en su caso se enajenarán los terrenos o derechos distribuyéndose el metálico por el Consejo o Liquidador, si a éste se atribuyeren las funciones de liquidación por la Asamblea. Los propietarios reparcelados por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones. ANEXOS I Y II PLANIMETRÍA.

ANEXO III.- RELACION DE PROPIETARIOS AFECTOS POR LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

PROPIETARIO A.

1º.- DATOS IDENTIFICATIVOS:

GANISER S.L, con domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones de carácter personal en Córdoba. C/ Alcalde San Nogue, num. 10.2º. A y C.I.F. B-14372692.

2º.- SUPERFICIE AFECTADA SEGÚN MEDIACIÓN EFECTUADA.

1.854,71 METROS CUADRADOS.

3º.- Se adjunta al presente Anexo Nota Simple Informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Bujalance.

4º.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

23,81%.

PROPIETARIO B.

1º.- DATOS IDENTIFICATIVOS:

JUAN RAFAEL LOPEZ, con domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones de carácter personal en Córdoba, C/ Alcalde San Nogue, num. 10.2º.A y D.N.I. 30.520.181-D.

2º.- SUPERFICIE AFECTADA SEGÚN MEDIACIÓN EFECTUADA.

333 METROS CUADRADOS.

3º.- Se adjunta al presente Anexo Nota Simple Informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Bujalance.

4º.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

4,28%.

PROPIETARIO C.

1º.- DATOS IDENTIFICATIVOS:

GIANNINA, S.L, con domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones de carácter personal en Pedro Abad (Córdoba) C/ Comandante Porras, num. 3 y C.I.F. B-14672729.

2º.- SUPERFICIE AFECTADA SEGÚN MEDIACIÓN EFECTUADA.

5.602,69 METROS CUADRADOS.

3º.- Se adjunta al presente Anexo Nota Simple Informativa expedida por el Registro de la Propiedad de Bujalance.

4º.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

71,92%.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN A-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO ABAD (CÓRDOBA)

BASE 1ª.-

ÁMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación A-1 de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Pedro Abad (Córdoba) que opera sobre los terrenos que están comprendidos en la delimitación territorial de la mencionada Unidad de Actuación.

La descripción del Ámbito territorial de actuación es la que sigue: «Área de suelo Urbano con una superficie de 7.790,40 metros cuadrados, cuya delimitación territorial y física se refleja en PLANO DE DELIMITACIÓN que como ANEXO num. I DEL PROYECTO DE ESTATUTOS se acompaña».

La gestión urbanística y la ejecución de la urbanización de la unidad de actuación por el Sistema de Compensación, se ajustará a las determinaciones de la Ley 7/2002 sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, por las disposiciones del R. D. 3.288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3.288/1978), y finalmente por las normas que se recogen en las presentes bases.

BASE 2ª

FINALIDAD DE LAS BASES DE ACTUACIÓN

El Objetivo de las presentes bases de actuación es el de reglamentar la incorporación de los miembros de la Junta, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas por cada uno de ellos, así como de las plantaciones, instalaciones e edificios a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la unidad de ejecución mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3ª.-

LAS BASES DE ACTUACIÓN COMO TÉCNICA REDISTRIBUTIVA

1º.- La función y finalidad de las bases de actuación, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de recoger un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los Arts. 100 y ss L.O.U.A., permitan, mediante la utilización y aplicación de los criterios en ellas fijados, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2º.- En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4ª.-

OBLIGATORIEDAD DE LAS BASES DE ACTUACIÓN

1.- La aprobación definitiva de las presentes Bases de Actuación por el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros, tanto de hecho como de derecho, de la misma aceptan como normas de necesaria observancia todas las reglas y criterios previstos, quedando por tanto plenamente obligados por las mismas.

2.- En todo caso, la obligatoriedad de las Bases de Actuación no impide en modo alguna su modificación siempre que la misma resulte aprobada por la Asamblea General por votos favorables de miembros que representen más de la mitad de las cuotas de la Junta de Compensación y previa la tramitación correspondiente, resulte aprobada por la Administración Actuante.

BASE 5ª.-

OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE LA COMPENSACIÓN

1º.- Los Propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha dado origen al procedimiento podrán optar entre las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota

que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b) Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c) Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad expresa de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultante que deban ser las adjudicadas y según liquidación, que se practicará conforme a las presentes bases.

d) No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2º.- Los propietarios no promotores que no lo hubieran hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3º.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6ª

RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1º.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2º.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de los propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzoso y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7ª

RÉGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (REPARCELADOS POR OPCIÓN)

1º.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto en la forma prevista en las disposiciones estatutarias.

2º.- Las Fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3º.- El proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un diez por ciento por gastos de gestión.

4º.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8ª

RÉGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

1º.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2º.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9ª

OFERTA DE ADQUISICIÓN

1º.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema pueden enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de Compensación a razón de //100 € // por metro cuadrado de suelo originario.

2º.- La comunicación de esta opción a la administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación

e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3º.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del Proyecto de Reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6.

4º.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que haya de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el proyecto de reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5º.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a liquidación definitiva.

6º.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10ª

OFERTA DE COMPENSACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN POR APROVECHAMIENTO

1º.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión por el 15% del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda carga urbanística.

2º.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3º.- En estos supuestos, el proyecto de reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4º.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5º.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro público correspondiente.

BASE 11ª

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN EXISTENTE

1º.- La participación y el derecho de cada propietario afectado por la Unidad de Actuación a que refieren las presentes Bases de Actuación será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas aportadas en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de ejecución, con aplicación de los coeficientes de ponderación se procediese.

2º.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de las fincas derivadas de la titulación. La redacción del proyecto de reparcelación requerirá comprobaciones definitivas y la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los título aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

3º.- En el supuesto de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o de señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el Art. 103.4 del reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el Art. 10 del Real decreto 1093/1997, de 4 de julio.

BASE 12ª

VALORACIÓN DE LAS FINCAS OBJETO DE EXPROPIACIÓN

1º.- En relación con las Fincas que hubieran de ser objeto de Expropiación por el Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad a los propietarios afectados por la Unidad de Actuación que no se

hubieren incorporado a la Junta de Compensación en los plazos legal y estatutariamente previstos o que en tiempo legal lo hubieren solicitado así, ésta última tendrá la consideración jurídica de beneficiaria, al igual que en la restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta. Conforme a lo dispuesto en el Art. 161 L.O.U.A, al administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta se justipreciarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y valoraciones.

3º.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de Expropiación Forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y no tendrá la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción de impuesto sobre Incremento de Valor de los terrenos o cualesquiera otros que sustituyan a los indicados.

4º.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación con los intereses y recargos procedentes en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del Expediente de Expropiación, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13ª

VALORACIÓN DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS

1º.- El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las Fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma, pero si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2º.- Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, y el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Art. 12 del R.D. 1.093 /97.

3º.- La ejecución de la Unidad producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se consideran gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus terrenos su abono.

4º.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria, en el derecho Civil o en el Administrativo, y en su defecto, a lo señalado para el impuesto de Sucesiones y transmisiones patrimoniales.

5º.- Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación forzosa siendo expropiante el Ayuntamiento y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y arrendamientos.

6º.- Los derechos de arrendamiento y servidumbre que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 113 L.O.U.A.

BASE 14ª

VALORACIÓN DE EDIFICACIONES, PLANTACIONES, OBRAS E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE

1º.- Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas, que no puedan conser-varse por ser incompatibles con la determinación del plan, se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización

2º.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3º.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa, siendo órgano expropiante el Excmo. Ayuntamiento y beneficiaria la Junta de Compensación.

4º.- Las edificaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, mientras que las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

5º.- En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6º.- La indemnizaciones serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de que resultara, en su caso, ser deudor el miembro de la Junta de diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7º.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8º.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Compensación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde este momento para proceder a su eliminación material.

BASE 15 º

CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE LAS EMPRESAS URBANIZADORAS

1º.- La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2º.- Para la adjudicación de terrenos, La Asamblea General aprobará el Convenio con la empresa urbanizadora por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión, y los solares que en cada caso correspondan —ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán— bien por remisión de precios de mercado a la decisión adoptada por técnicos imparciales o cualquier otras circunstancia o determinación de futuro.

3º.- La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16ª

CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1º.- La contratación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas bases.

2º.- En otro caso, la ejecución se realizará por la empresa o empresas que se determine en virtud de acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo rector, por adjudicación directa o mediante concurso, o concurso-subasta de conformidad con las bases que haya acordado el Pleno, haciéndose constar expresamente la sumisión de dicha contratación a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

3º.- En todo caso, en el Contrato de Ejecución de Obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido ordinario:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y el modo de Ejecución al proyecto de Urbanización y de facilitar en todo momento la acción inspectora del Ayuntamiento y de la Asamblea General respecto de la marcha de obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del Contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de Abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

e) La no transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución de contrato de Obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17ª

PLAZO Y FORMA DE PAGOS DE CUOTAS POR LOS MIEMBROS DE JUNTA DE COMPENSACIÓN

1º.- La Junta de Compensación confeccionará presupuesto en función de los costes previstos de la ejecución en el próximo semestre y exigirá a sus miembros por trimestres adelantados en proporción a su coeficiente de participación los gastos consignados en éste.

2º.- Las aportaciones económicas, a través de cuotas ordinarias o extraordinarias y las derramas que procedan, de acuerdo con los Estatutos, de los miembros a la Junta de Compensación, salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de 1 mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3º.- Transcurrido este plazo sin que se hubiera efectuado dicho pago, entrara en juego el mecanismo previsto en los Estatutos para obtener el cobro de las citadas aportaciones.

4º.- La cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª

REPARCELACIÓN FORZOSA O EXPROPIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1º.- Con independencia de la Expropiación que proceda a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, igualmente procederá aquella, conforme a lo previsto en el Art. 135.2 L.O.U.A. como sanción respecto de los terrenos de los miembros cuando incumplan sus obligaciones en la forma que a continuación se detalla:

a) Por impago de las cuotas a la Junta transcurridos los plazos para su abono voluntario, cuando con anterioridad hubiera sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones a que refiere el Art. 20 de los Estatutos, debidamente acreditado mediante Acuerdo de la Asamblea General y aprobada la Expropiación por la propia Asamblea y la Administración Actuante.

2º.- El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el Art. 135 L.O.U.A.

3º.- No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente en la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los Art. 58 y 59 de la Ley 30/1992.

4º.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación con los intereses y recargos procedentes en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del Expediente de Expropiación, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19ª

ENAJENACIÓN DE TERRENOS POR LA JUNTA

1º.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de sus inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

2º.- El adquirente queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida a la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3º.- Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de

adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de las cuotas y gastos futuros y su cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total resultante.

4º.- En todo caso, tanto para la enajenación de terrenos como para gravarlos, será necesario el oportuno Acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1º.- la Junta de Compensación será directamente responsable frente al Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad de la Urbanización completa de la Unidad de Actuación, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la entidad local.

2º.- Según lo dispuesto en el Art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones prevista en el Art. 154 L.O.U.A.

3º.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el Art. 109 L.O.U.A.

4º.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

BASE 21ª

AFECCIÓN REAL DE LOS TERRENOS

1º.- De conformidad con lo previsto en el Art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la Certificación Administrativa de la Constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Actuación.

2º.- Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante Certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el Art. 20 del RD. 1.093/97.

BASE 22ª

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES

De conformidad con la Unidad de Actuación que se ejecuta, las parcelas que contienen aprovechamiento lucrativo se valorarán en función del aprovechamiento que les venga atribuido expresado en metros cuadrados de techo de cualquier uso o tipología.

BASE 23ª

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS

1º.- La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación será proporcional a las cuotas que ostenten los miembros en el momento de disolución de la Junta.

2º.- La proporcionalidad mencionada no se alterará por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación en su caso de empresas urbanizadoras que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3º.- La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24ª

LA ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES: CUANTÍA, FORMA Y REGLAS DE ADJUDICACIÓN

1º.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se efectuará entre los miembros de la Junta de Compensación, en proporción a la participación de cada uno de los miembros de la misma, conforme a las presentes bases.

2º.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3º.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en pro indiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que

proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la base 26.

BASE 25ª

LA ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES: MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1º.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante y la expedición de documento con la solemnidad y requisitos de las actas de acuerdos o el otorgamiento por el mismo de la correspondiente Escritura Pública, conforme al Art. 113 R.G.U., y con sujeción a la establecido en el Art.1.093/97, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente.

2º.- En la formulación del proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c) Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias de las fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento de ejecución.

BASE 26ª

LA ADJUDICACION DE LAS FINCAS RESULTANTES: COMPENSACION EN METALICO

1º.- Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de Adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensará en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen.

2º.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98, salvo que fuera mayor el de la oferta que se incorporan en estas bases, en cuyo caso se aplicará éste último.

3º.- El estudio técnico que señale el precio medio de estos terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea general antes de la Adjudicaciones y se reflejarán en el proyecto de reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4º.- Será procedente también el pago en metálico cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable, estándose para el cálculo de la suma a pagar a los establecido en lo dos apartados que anteceden.

5º.- En todo caso se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6º.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformara parcialmente en derecho a una compensación en metálico, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación, determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª

MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS

1º.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición de solares, conforme al Art. 14 de la Ley del Suelo, y haya adquirido firmeza en vía administrativa la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2º.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en las Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

- b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.
- d) Que el escrito de solicitud de Licencia recoja el compromiso del propietario de no utilizar la construcción hasta tanto no este concluida la Urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto por todo o parte del edificio.
- e) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3º.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, previa su tramitación, siéndole de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

4º.- No se permitirá en modo alguno la ocupación de edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado.

BASE 28ª

CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1º.- La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos hasta el momento en que se perfeccione la cesión y recepción de los terrenos y servicios por parte del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Abad.

2º.- En todo caso, los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación, se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios.

3º.- En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con los totales, vendrán determinados por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el Número 3 de la Base 13ª.

BASE 29ª

TRANSMISIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1º.- El Acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como la concreción del 10% del aprovechamiento.

Caso de acordarse compensación sustitutoria en dinero, el pago habrá de efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes. La eficacia del acuerdo de aprobación definitiva se entenderá condicionada al pago, no emitiéndose la certificación corres-pondiente para su eventual protocolización e inscripción hasta tanto tenga lugar.

2.- La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviese prevista, se producirá a favor de la Administración actuante antes de 3 meses desde su recepción definitiva por la junta.

3º.- La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en Escritura Pública o documento privado expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las Acta de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Pedro Abad, 20 de septiembre de 2006.— El Alcalde Accidental, José Rodríguez Medina. D.1/255/2006 de 12 de septiembre.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA
Secretaría de Gobierno
Núm. 8.993

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión cele-

brada el día 5 de septiembre del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Peñarroya-Pueblonuevo

Doña Isabel María Carracedo López, Juez de Paz Sustituta de Espiel (Córdoba).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada a 11 de septiembre de 2006.— El Secretario de Gobierno en funciones, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8.424

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2006, a instancia de la parte actora don Aurelio González Cuevas y don Antonio Sánchez Ramírez, contra Construcciones Sergámez XXI, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

S.Sª lltma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.322,35 euros en concepto de principal, más la de 79,34 euros que se calculan provisionalmente para intereses y 132,24 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre Depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios a los distintos Organismos Públicos, Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el lltmo. Sr. don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Sergámez XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de julio de 2006.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 8.591

Doña Montserrat Toscano Marti, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 873/2006, a instancia de Pedro Crespo Priego y Martín Crespo Priego, representados por la Procuradora doña María Julia López Arias y asistidos del Letrado don Enrique Javier Vargas Cabrera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Lote A: Parcela del Cortijo Galapagar Nuevo, en la Campiña y término de Córdoba, cuyos linderos son:

- Al Norte: Cortijo del Chanciller y lote B, perteneciente a don Rafael Barroso Hernández.

- Al Este: Arroyo de Los Galapagares y Canteras de los Galapagares, que lo separa del lote B.

- Al Sur: Cortijo Galapagar Bajo.

- Al Oeste: Cortijo de Urracas.

Superficie de 34 hectáreas, 37 áreas, o sea 56 fanegas 161 milésimas.

2.- Rústica: Resto de la parcela de secano procedente del Cortijo Galapagar Nuevo, en la Campiña y término de Córdoba.

Tiene una cabida, según título, después de la última segregación de que fue objeto, de 27 hectáreas, 59 áreas; según Catastro su cabida es de 26 has. 61 áreas y 51 centiáreas.

Linda, al Norte, porción segregada y vendida a don Facundo Rojas Muro; al Oeste, carretera de los Galápagos; al Sur, con el lote propiedad de don Pedro y don Martín Crespo Priego y Autovía Nacional IV; al Oeste, Arroyo de los Galápagos.

Proceden de la finca número 7.950 del Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a Ana, Antonio, José, Rafael, Concepción y Francisco Barbudo Losada, y a Francisca Losada Bellido, como titulares de la última inscripción registral, en ignorado paradero, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 4 de julio de 2006.— La Secretaria, Montserrat Toscano Martí.

Núm. 9.001

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 169/2006, seguido a instancias de Miguel Villarejo Urrea, se ha acordado citar a:

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Monserrat María Cuesta Colmenar, en calidad de denunciada. Asistir al juicio de falta seguido por estafa.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, Sala de Vistas núm. 5.ª planta, el 6 de noviembre de 2006, a las 10'10 horas de su mañana.

Previsiones legales:

1.— De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multada en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistida de Letrado, si bien éste no es preciso. Caso de comparecer con abogado deberá comunicarlo a este Juzgado a la mayor brevedad para hacerlo saber a la parte contraria, pues si comparece con abogado sin comunicarlo, la contraparte que comparezca sin él podría pedir la suspensión del juicio para que a ella también se le permita la asistencia letrada y tendrá que suspenderse el juicio para garantizar la igualdad en el derecho de defensa.

3.— Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2006.— La Scretario.

Y para que conste y sirva de citación a Monserrat María Cuesta Colmenar, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 13 de septiembre de 2006.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 9.026

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 14/2006, sobre ejecución, a instancia de Miguel Díaz Ramírez, Jesús José González Luque y Francisco Padilla Sánchez, contra Promociones y Construcciones Andaluzas El Bulevar, S.L., en la que con fecha 26 de enero de 2006, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a la ejecutada Promociones y Construcciones Andaluza El Bulevar, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.389,31 euros de principal, más 542,28 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, si perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Promociones y Construcciones Andaluza El Bulevar, SOCIEDAD LIMITADA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

Núm. 9.027

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos de Despido número 308/06, Ejecución 113/06, seguidos a instancia de Vanessa Navarro Sánchez, contra la entidad Conectamóvil, S.C., se ha acordado notificar la Sentencia a la entidad demandada, al encontrarse la misma en paradero desconocido, siendo el fallo de dicha Sentencia del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro improcedente el despido del que fue objeto doña Vanessa Navarro Sánchez, condenando a la empresa Conectamóvil, S.C. a abonarle una indemnización de 435,16 euros, más los salarios de tramitación desde el despido hasta la fecha de esta Sentencia por importe de otros 3.243,92 euros, extinguiendo con fecha 16 de junio de 2006 la relación laboral entre las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avd. Conde Vallellano, número 17, de Córdoba, con el número 1445.0000.65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad Conectamóvil, S.C., en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en Córdoba, a 6 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

MONTILLA

Núm. 8.686

Doña Ángela López-Yuste Padial, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 370/06, a instancia de Francisco Espejo Muñoz, representado por el Procurador don Francisco Hidalgo Trapero, y asistido del Letrado don Adolfo Miranda Jaime, expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana.— Finca registral 4.557, inscrita a favor de don Rafael Rodríguez Expósito y doña Dolores Reyes Frías, al folio 56 del libro 88 de Fernán Núñez, tomo 555 del Archivo, situada en la calle San Sebastián, 136 de Fernán Núñez, y con número de referencia catastral 8405807UG780N0001OS».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los herederos y causahabientes de la titular registral y transmitente doña Dolores Reyes Frías, y del titular registral don Rafael Rodríguez Expósito, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 31 de julio de 2006.— La Juez, Ángela López-Yuste Padial.

LUCENA

Núm. 9.060

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 49/2006.

Persona que se cita y objeto de la citación: Popov Vasil Vladimirov en calidad de denunciado y D. Rimvydas Kokdanas en calidad de responsable civil subsidiario, para asistir al Juicio de Faltas seguido por lesiones.

Lugar, día y hora donde deben comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle San Pedro, número 38, C.P. 14900 (teléfono 957500115), el día 13 de noviembre de 2006, a las 10'00 horas de su mañana.

Previsiones legales

1.— Si no comparecen ni alegan justa causa que se lo impida, pueden ser multados en la cuantía que la Ley señala, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio, pueden dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuvieren.

2.— Pueden acudir al juicio asistidos de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Deben comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

4.— Se les acusa de lesiones.

5.— Se les cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Lucena, a 31 de agosto de 2006.— El/La Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA**AYUNTAMIENTOS****VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

Núm. 9.050

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2006 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas que como Ley Fundamental del Contrato regirá la adjudicación, por concurso y procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del Contrato de Suministro del Pavimento, Marcaje de Pistas y Protección para Suelo del Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal de Villaviciosa de Córdoba, se expone al público durante un

plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que los interesados lo examinen y presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Si en el transcurso del citado plazo no se presentara ninguna reclamación, el Pliego se considerará aprobado definitivamente.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intersección del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Es objeto del concurso la adjudicación del suministro, transporte e instalación del Pavimento, Marcaje de Pistas y Protección para Suelo del Pabellón Polideportivo Cubierto Municipal de Villaviciosa de Córdoba, conforme a las prescripciones técnicas comprendidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación del contrato.

a) Presupuesto de la licitación: 66.525,52 euros(I.V.A. excluido).

b) Criterios de selección: Los enumerados en la Cláusula Decimotercera del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas.

5.- Garantías.

a) Provisional: 1.330,51 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de la licitación en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Definitiva: Equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad: Villaviciosa de Córdoba.

d) Provincia: Córdoba.

e) Código Postal: 14.300.

f) Teléfono: 957-360-021.

g) Fax: 957-360-113.

h) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite para la presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La establecida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas.

c) Admisión de variantes: Las señaladas en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas.

d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba en horario de 8:00 a 15:00 h., de lunes a viernes. Plaza de Andalucía, 1.C.P. 14.300.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

c) Localidad: 14300. Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

d) Fecha: Dentro de los quince días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 15 de septiembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

BENAMEJÍ
Núm. 9.052
A N U N C I O

Por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de obras por procedimiento abierto mediante concurso de la construcción e instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Benamejé.

Proceder a la exposición pública del anuncio de licitación del contrato con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benamejé
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

Construcción e instalación de césped artificial en el campo de fútbol de Benamejé.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 549.702,91 euros.

5. Garantía provisional.

2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benamejé.
b) Domicilio: Plaza de la Constitución, S/N
c) Localidad y código postal: Benamejé 14.910
d) Teléfono: 957-530-555
e) Fax: 957-530-617

f) Plazo límite de presentación de documentos e información: 13 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7. Apertura de las ofertas.

A las doce horas del tercer día hábil posterior al último día concedido para la presentación de solicitudes.

8. Obtención de documentación.

En la Secretaría de la Corporación.

9. Gastos de anuncios.

A cuenta del adjudicatario.

En Benamejé, a 15 de septiembre de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

OTROS ANUNCIOS

PROCÓRDOBA
PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A.
Núm. 9.041
A N U N C I O

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL FONDO NORTE DEL ESTADIO MUNICIPAL «EL ARCÁNGEL» DE CORDOBA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A. (PROCÓRDOBA) de fecha 15 de septiembre de 2.006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Concurso Público para contratación arriba referenciada cuyas características son las siguientes:

1. Objeto del contrato.

Redacción del Proyecto de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de las Obras de Construcción del Fondo Norte del Estadio Municipal «El Arcángel» de Córdoba.

2. Tipo de licitación.

El Tipo sobre el que ha de versar la licitación es de 244.611 €, I.V.A. incluido.

3. Plazo de ejecución.

3 meses.

4. Garantías.

Provisional: 4.892,22 €.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14002 Córdoba.

Teléfono: 957 49 67 60. Fax: 957 76 76 48.

6. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos VEINTISÉIS DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

7. Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 18 de septiembre de 2006.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.

PROCÓRDOBA
PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, S.A.
Núm. 9.042
A N U N C I O

CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN, APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL FONDO NORTE DEL ESTADIO MUNICIPAL «EL ARCÁNGEL» DE CORDOBA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal PROYECTOS DE CÓRDOBA SIGLO XXI, SOCIEDAD ANÓNIMA (PROCÓRDOBA) de fecha 15 de septiembre de 2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Concurso Público para contratación arriba referenciada cuyas características son las siguientes:

1. Objeto del contrato.

Dirección de Ejecución, Aprobación del Plan de Seguridad y Salud y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras de Construcción del Fondo Norte del Estadio Municipal «El Arcángel» de Córdoba.

2. Tipo de licitación.

El Tipo sobre el que ha de versar la licitación es de 132.684 €, I.V.A. incluido.

3. Plazo de ejecución.

Coincidirá con la duración de las obras.

4. Garantías.

Provisional: 2.653,68 €.

Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

5. Obtención de información y documentación.

En el Registro de PROCÓRDOBA, sita en Plaza de la Corredera, 40. 14002 Córdoba.

Teléfono: 957 49 67 60. Fax: 957 76 76 48.

6. Plazo de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Registro de PROCÓRDOBA antes de las doce horas del día hábil siguiente de transcurridos VEINTISÉIS DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil).

7. Gastos de anuncios.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 18 de septiembre de 2006.— El Gerente, Ángel Rebollo Puig.